

Comisión Nacional del Mercado de Valores

División de Mercados Primarios

Edison, 4

28010 Madrid

En Valencia, a 4 de abril de 2013

Estimados Sres.:

Adjunto les remitimos el CD que contiene la Nota de Valores de los Bonos correspondiente al expediente de admisión a negociación de 33.333 bonos subordinados emitidos por Banco de Valencia, S.A. necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, S.A. (los "**Bonos**"), de 450 euros de valor nominal unitario cada uno de ellos, integrantes de una única clase y serie, representados mediante anotaciones en cuenta. El importe de la emisión de Bonos de Banco de Valencia, S.A. es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta (14.999.850 €) euros.

El contenido de la Nota sobre los Bonos de Banco de Valencia, S.A. que figura en este CD es idéntico a la última versión en papel del mismo presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Atentamente,

P.p. D. Agustín Melchor Ibáñez

Banco de Valencia, S.A.

NOTA DE VALORES RELATIVA A LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE BONOS SUBORDINADOS DE BANCO DE VALENCIA, S.A. NECESARIAMENTE CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE BANCO DE VALENCIA, S.A. SUSCRITOS Y DESEMBOLSADOS POR TITULARES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE LA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS SIMPLES DE BANCO DE VALENCIA, S.A.



Anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, Anexo XIV del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 809/2004 en lo que se refiere al Formato y el Contenido del Folleto, del Folleto de Base, de la Nota de Síntesis y de las Condiciones Finales, en cuanto a los Requisitos de Información.

La presente Nota sobre los Bonos ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de abril de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2012, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS	Pg. 3
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN	Pg. 17
III. NOTA SOBRE LOS BONOS	Pg. 20

I.NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información del resumen están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) 809/2004. Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como "no procede".

Sección A – Introducción y Advertencia		
A.1		<p>- Este resumen debe leerse como introducción al folleto informativo (el "Folleto") que se compone del Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. ("Banco de Valencia", el "Banco", la "Sociedad", la "Entidad", el "Emisor" o el "Agente de Pagos" y, junto con sus sociedades dependientes el "Grupo") inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2012, y la Nota sobre las Acciones, inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de abril de 2013;</p> <p>- toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;</p> <p>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información del contenido del Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</p> <p>- la responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Información relativa al consentimiento para la difusión del folleto	No procede.
Sección B – Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor	Nombre legal: Banco de Valencia, S.A.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	Banco de Valencia se constituyó en España y tiene su domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4. Banco de Valencia está constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la legislación española. Su Número de Identificación Fiscal es A-46002036.
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor	<p>Desde un punto de vista geográfico, el Grupo desarrolla su actividad en España. La banca comercial es el área con más peso en el Balance del Grupo de sociedades de las que el Banco es sociedad dominante y su actividad se centra en la prestación de servicios financieros a empresas (PYMES) y a familias.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el segmento de PYMES representa un 34,69% de la inversión crediticia. La banca de particulares (esto es, la que tiene por objeto la prestación de servicios financieros a las familias) gestiona el 81,35% de los clientes y aporta el 46,89% del total de la inversión crediticia.</p>
B.4	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	Las nuevas exigencias de capital principal impuestas a las entidades de crédito en 2011 derivadas del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, afectaron particularmente a Banco de Valencia. El deterioro del contexto en general y la situación en particular de Banco de Valencia, provocó que el Consejo de Administración de Banco de Valencia acordara solicitar al Banco de España con fecha 21 de noviembre de 2011 el inicio de un proceso de reestructuración ordenada de la Entidad. Ante la citada solicitud, el 21 de noviembre de 2012 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó proceder a la reestructuración ordenada de Banco de Valencia, con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (" FROB "). y la sustitución provisional del órgano de administración de la entidad, designando como administrador provisional de Banco de Valencia al FROB. El FROB es el administrador provisional de Banco de Valencia desde noviembre de 2011 con el objetivo de estabilizarlo y recapitalizarlo. Con el objetivo de fortalecer adecuadamente el banco, el FROB suscribió y desembolsó la cantidad de 998.448.410 euros en un aumento de capital de Banco de Valencia con derecho de suscripción preferente, registrado en la CNMV el 22 de mayo de 2012, por importe total y conjunto de 1.000 millones de euros y concedió asimismo una línea de crédito de 2.000 millones de euros a Banco

de Valencia para garantizar el normal cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros.

Banco de Valencia tampoco ha sido inmune al impacto de la crisis financiera y de los mercados mayoristas de financiación. Como consecuencia del impacto de la crisis financiera en el sistema financiero en su conjunto, el Gobierno español solicitó en el mes de junio de 2012 la asistencia del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEFE) y en el marco de la misma suscribió el 20 julio de 2012 un Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera ("**MOU**") del que se derivó la necesidad de realizar determinadas pruebas de esfuerzo (*stress tests*) a los bancos españoles, entre ellos a Banco de Valencia. El MOU estableció que tras las pruebas de esfuerzo (*stress test*) se procediera a una clasificación de los bancos en cuatro Grupos. Banco de Valencia quedó encuadrado en el Grupo 1, compuesto por los bancos intervenidos por el Banco de España, controlados en su capital por el FROB. El pasado 28 de septiembre de 2012 el Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo requeridas por el MOU, que en el caso de Banco de Valencia ofrecieron (i) un déficit de capital de 1.845 millones de euros en un "*escenario base no estresado*", y (ii) un déficit de capital de 3.462 millones en un "*escenario adverso*". El 15 de noviembre de 2012 se publicó la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito ("**Ley 9/2012**"), que recoge el programa de asistencia a realizar por el FROB y establece la obligación de todas las entidades de crédito de cumplir un requisito de capital principal del 9% de sus exposiciones ponderada por riesgos a 1 de enero de 2013.

A la vista de los resultados de las pruebas de esfuerzo, de la consideración de Banco de Valencia como entidad en resolución de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2012, y de la consideración de Banco de Valencia como entidad no viable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9/2012, el FROB decidió con fecha 16 de noviembre de 2012 reactivar el proceso de venta de Banco de Valencia. La Comisión Rectora del FROB, en el ámbito del proceso de resolución ordenada de Banco de Valencia, formuló y aprobó el plan de resolución de Banco de Valencia con fecha 27 de noviembre de 2012, de conformidad con la Ley 9/2012, contemplando su integración con CaixaBank, S.A. ("**CaixaBank**"), tras un proceso competitivo de subasta con intervención de diferentes entidades. El plan de resolución formulado el 27 de noviembre de 2012 por el Banco de España ("**Plan de Resolución**") y aprobado por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, contiene las siguientes medidas:

- Un contrato de compraventa de acciones entre el FROB y CaixaBank, formalizado el 27 de noviembre de 2012, en virtud del cual CaixaBank se comprometía a adquirir por el precio de un (1) euro la totalidad de las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia, tras la suscripción y desembolso por parte del FROB de un aumento de capital en Banco de Valencia por importe de 4.500 millones de euros ("**Contrato de Compraventa de Acciones**"). La venta de las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia quedó formalizada y ejecutada el 28 de febrero de 2013, pasando CaixaBank a ser titular del 98,93% del capital social de Banco de Valencia;

- La suscripción y desembolso por parte del FROB de un aumento de capital por aportaciones no dinerarias en Banco de Valencia por importe de 4.500 millones de euros, transmitiendo posteriormente el FROB su participación íntegra en Banco de Valencia a CaixaBank por el precio de un euro en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones. El aumento de capital del Banco por importe de 4.500 millones de euros fue suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012 mediante la aportación no dineraria de bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (*European Stability Mechanism -ESM*) por importe de 4.499.120.009 euros y mediante la aportación no dineraria de letras del Tesoro por importe de 879.991 euros, en resolución administrativa de aumento de capital de Banco de Valencia acordada por la Comisión Rectora del FROB el 26 de diciembre de 2012, mediante la emisión, suscripción, desembolso y puesta en circulación de 450.000.000.000 acciones ordinarias de Banco de Valencia desembolsadas, de 0,01 euros de valor nominal, titularidad del FROB;

- El traspaso a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) de inversiones y riesgos de naturaleza inmobiliaria de conformidad con los términos del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. El 21 de diciembre de 2012, Banco de Valencia y el SAREB formalizaron un contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a SAREB por un importe conjunto estimado de 1.961.700.000 euros;

- La realización de acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia sobre la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes de BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, S.A., la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012. El 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó, mediante resolución administrativa adoptada al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.2, 44, 63 y 64 de la Ley 9/2012, un aumento de capital de Banco de Valencia mediante aportaciones dinerarias, por importe total y conjunto de 44.120.000 euros, en los siguientes términos relativos a la gestión de híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia:

- Recompra vinculante de mil trescientos seis (1.306) participaciones preferentes, emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES0115006001 por un precio de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), abonado en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, emitidas en virtud de acuerdo de aumento de capital adoptado en unidad de acto, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta y tres millones (653.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y cinco mil millones cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta

		<p>y tres (455.492.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recompra vinculante de mil ciento ochenta y dos (1.182) obligaciones subordinadas derivadas de la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980032 y tres mil ochocientos treinta (3.830) obligaciones subordinadas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980040, por un precio global de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), abonadas en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia, S.A. emitidas en virtud de aumento de capital adoptado en unidad de acto, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Obligaciones Subordinadas de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones (3.759.000.000) acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (456.145.528.773) a la cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y dos (459.904.528.772), ambas inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. - La realización de acciones de gestión de deuda subordinada de Banco de Valencia sobre la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley 9/2012. El 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó, mediante resolución administrativa adoptada al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.2, 44, 63 y 64 de la Ley 9/2012, la recompra vinculante de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980024, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio global de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), y la reinversión del efectivo recomprado de obligaciones subordinadas en bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia, suscritos íntegramente por los titulares de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas. A su vez, Banco de Valencia ha abonado la remuneración correspondiente al cupón corrido y pendiente de pago de la 3ª, 4ª y 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas el 15 de febrero de 2013, mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación (SACL) de Bolsa de Valencia. - La concesión a Banco de Valencia de un esquema de protección de activos por el que, durante un plazo de diez años y para una cartera de activos predeterminada, el FROB asumirá el 72,5% de las pérdidas derivadas de dicha cartera una vez absorbidas las provisiones constituidas a 30 de septiembre de 2012 sobre estos activos, materializado en el Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, suscrito entre el FROB, CaixaBank y Banco de Valencia, el 27 de noviembre de 2012.
B.5	Grupo del Emisor	CaixaBank es la entidad dominante de Banco de Valencia.
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor	<p>A la fecha de registro de la presente Nota sobre los Bonos, el principal accionista de Banco de Valencia es CaixaBank, con una participación accionarial del 98,93%.</p> <p>Con fecha 14 de marzo de 2013, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valencia, S.A. aprobó el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de Administración, una vez dispuesto el cese de la medida de sustitución provisional del órgano de administración de Banco de Valencia mediante resolución de 13 de marzo de 2013 del Banco de España, publicada en el BOE el 15 de marzo de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Juan Antonio Alcaraz García – Consejero Dominical - D. Marcelino Armenter Vidal – Consejero Dominical - D. Francesc Xavier Coll Escursell - Consejero Dominical - D. Javier Ceferino García-Lluís Valencia - Consejero Dominical - D. Bibiano Manuel Martínez Perales – Consejero Dominical - D. Antonio Vila Bertrán – Consejero Dominical - D. Lluís Badía Almirall – Consejero Independiente - D. Joaquim Gay de Montellà i Ferrer-Vidal – Consejero Independiente - D. Alberto Catalá Ruiz de Galarreta - – Consejero Independiente <p>Ninguno de los consejeros citados de Banco de Valencia ostenta derecho de voto alguno sobre las acciones de Banco de Valencia.</p>
B.7	Información financiera Fundamental	A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012 y los ejercicios 2012, 2011 y 2010. La información financiera que se presenta a continuación debe leerse conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco de Valencia de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.
<p>PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS (En miles de euros)</p>		

	31/12/12	31/12/11	31/12/10	Var. dic. 11 / dic. 12
ACTIVO				
Cartera de inversión	91.672	112.895	93.292	-18,80 %
Inversiones crediticias	13.055.189	18.663.339	20.999.907	-30,05 %
Cartera de inversión a vencimiento	6.460.534	-	-	-
Activos no corrientes en venta	199.614	653.744	613.081	-69,47 %
Activo material	186.843	314.180	336.599	-40,53 %
Activo intangible	6.253	13.700	20.628	-54,36 %
Activos fiscales	18.829	588.141	172.350	-96,80 %
Restos de activos	39.072	109.105	262.573	-64,19 %
Total activo	21.500.811	22.467.552	23.698.786	-4,30 %
PASIVO				
Cartera de negociación	99.793	105.346	91.377	-5,27 %
Pasivos financieros a coste amortizado	18.826.074	21.827.133	22.227.363	-13,75 %
De los que: Depósitos de la clientela	9.609.193	12.023.855	13.162.998	-20,08 %
Derivados de cobertura	78.935	57.063	26.049	38,33 %
Total pasivo	19.300.659	22.099.784	22.420.254	-12,67 %
Patrimonio neto	2.200.152	367.768	1.278.532	498,24 %
Total patrimonio neto y pasivo	21.500.811	22.467.552	23.698.786	-4,30 %

La información de magnitudes financieras del balance de situación consolidado de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 ha sido auditada por Deloitte, S.L. con fecha 4 de febrero de 2013.

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS

(En miles de euros)

	31/12/12	31/12/11	31/12/10	Var. dic. 11 / dic. 12
Margen de intereses	226.019	233.408	273.952	-3,17 %
Margen bruto	278.772	300.158	418.949	-7,12 %
Resultado de la actividad de explotación	(2.357.098)	(847.364)	53.893	178,17 %
Resultado antes de impuestos	(3.166.936)	(1.298.457)	63.977	143,90 %
Rtdo. ejercicio procedente operaciones continuadas	(3.690.363)	(921.794)	60.629	300,35 %
Resultado Consolidad del ejercicio	(3.690.363)	(921.794)	60.629	300,35 %

La información de magnitudes financieras de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 ha sido auditada por Deloitte, S.L. con fecha 4 de febrero de 2013.

Descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del periodo cubierto por la información financiera histórica fundamental.

El crédito a la clientela bruto se ha reducido durante el ejercicio 2012 en 5.614 millones de euros. De esta última cantidad, 3.505,1 millones de euros brutos corresponden a la reducción de crédito a clientela por traspaso de activos de cartera de crédito a SAREB. Adicionalmente se han transferido también 1.330,1 millones de euros en importe bruto en activos no corrientes en venta. Por ambos conceptos, SAREB ha satisfecho un precio de transferencia por importe total de 1.961.700.000 euros, satisfecha mediante la suscripción de tres bonos emitidos por el SAREB con garantía irrevocable de la administración General del Estado. La Entidad ha llevado a cabo durante el ejercicio 2012 una política de ajuste de su estructura de balance que le permita recuperar una adecuada estructura de financiación y anticipar la generación de resultados recurrentes.

Tras la transmisión de activos a la SAREB, la exposición inmobiliaria neta de la Entidad representa el 2,19% del crédito a la clientela. El 87,33% del total del crédito concedido se concentra en la financiación a particulares y Pymes. La rúbrica de depósitos de la clientela presenta una evolución negativa durante el ejercicio 2012 del 20,08%, habiéndose reducido en el último trimestre del ejercicio la tendencia bajista habida en los primeros nueve meses del ejercicio. El mes de diciembre ha permitido a la Entidad recuperar más de 300 millones de euros de recursos de clientes minoristas. Respecto a la financiación mayorista, se han cancelado la totalidad de las ayudas de liquidez que disponía la Entidad en el marco del proceso de reestructuración.

La Entidad ha mantenido el nivel de generación de margen de interés respecto al mismo periodo del año anterior a pesar de la evolución a la baja de los tipos de interés. Al 31 de diciembre de 2012 el margen de interés se sitúa en el 1,06% de sus ATMs, 9 puntos básicos por encima del mismo periodo del año anterior.

Sin considerar los costes no recurrentes derivados de los procesos de ajuste de plantilla y de reestructuración, la Entidad ha generado 89,2 millones de euros de margen de explotación positivo en el ejercicio, 21,8 millones de euros menos que el ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por las mayores aportaciones al fondo de garantía de depósitos y a la menor generación de comisiones por aseguramiento y colocación de valores y negocios fuera de balance. El comportamiento del margen de explotación recurrente permite consolidar una generación de resultado sólido, considerando asimismo determinados gastos generales no recurrentes incurridos por el proceso de reestructuración de la Entidad.

B.8	Información Financiera Proforma	No procede.
B.9	Estimación de beneficios	Banco de Valencia ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	Descripción de la	El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. sobre las cuentas anuales consolidadas de Banco de Valencia a 31

	naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría	<p>de diciembre de 2011, registrados en la CNMV bajo el número 13367 Consolidada, de fecha 3 de agosto de 2012, contiene la siguiente salvedad:</p> <p><i>"Según se indica en la nota 1 de la memoria, el 21 de noviembre de 2011 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó la designación del FROB como administrador provisional del Banco, acuerdo que se mantendrá hasta la adopción de la medidas que se concreten en el plan de reestructuración a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009. Este plan de reestructuración, que está siendo elaborado por el FROB, no contempla, a la fecha de este informe, los efectos que, en su caso, se derivarían para el Banco y el Grupo de las actuaciones que puedan llevarse a efecto en el futuro, por lo que no se dispone de la información suficiente para llegar a la conclusión de sí, en los próximos ejercicios, se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, por importe de 560 millones de euros, aproximadamente, figuran en el balance".</i></p> <p>El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. sobre las cuentas anuales individuales de Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2011, registrados en la CNMV bajo el número 13367 Individual, de fecha 3 de agosto de 2012, contiene la siguiente salvedad:</p> <p><i>"Según se indica en la nota 1 de la memoria, el 21 de noviembre de 2011 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó la designación del FROB como administrador provisional del Banco, acuerdo que se mantendrá hasta la adopción de la medidas que se concreten en el plan de reestructuración a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009. Este plan de reestructuración, que está siendo elaborado por el FROB no contempla, a la fecha de este informe, los efectos que, en su caso, se derivarían para el Banco y el Grupo de las actuaciones que puedan llevarse a efecto en el futuro, por lo que no se dispone de la información suficiente para llegar a la conclusión de sí, en los próximos ejercicios, se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, por importe de 578 millones de euros, aproximadamente, figuran en el balance".</i></p>
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del Emisor, explicación	El capital de explotación del Emisor es suficiente para los requisitos actuales de la actividad del Emisor en los próximos 12 meses.
B.17	Grado de Solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el procedimiento de calificación	<p>La calificación crediticia asignada a esta fecha Banco de Valencia es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Moody's: Ba3/NP • Fitch Ratings: BBB/F2 <p>Moody's y Fitch Ratings son agencias de calificación crediticia debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.</p>
Sección C – Valores		
C.1	Tipo y Clases de valores admitidos	<p>Los valores respecto a los que se solicita la admisión a negociación son 33.333 bonos subordinados emitidos por Banco de Valencia necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia (los "Bonos"), de 450 euros de valor nominal unitario cada uno de ellos, integrantes de una única clase y serie, representados mediante anotaciones en cuenta. El importe de la emisión de Bonos es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros. La emisión de Bonos obedece a la recompra vinculante y forzosa de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia emitidas por importe total de 99.999.000, de 3.000 euros de valor nominal unitario emitidos bajo Código ISIN ES0213980024 ("3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas" o "3ª Emisión"), que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), abonado en efectivo a los titulares de 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de los Bonos de Banco de Valencia, de conformidad con la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013 por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la entidad Banco de Valencia aprobado en fecha 27 de noviembre de 2012, publicada en el BOE el 12 de febrero de 2013. El acuerdo relativo a la emisión de Bonos quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 19 de febrero de 2013. Los Bonos son necesariamente convertibles o canjeables en acciones ordinarias de Banco de Valencia, de la misma clase y serie de las ya en circulación.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación ha asignado el Código ISIN ES0313980056 a los Bonos.</p>
C.2	Divisa de las acciones	Euros
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas	El capital social de Banco de Valencia, asciende a € 4.599.045.287,72, representado por 459.904.528.772 acciones de un céntimo de euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los Bonos de Banco de Valencia.

	transmisibilidad de los valores	
C.7	Política de dividendos	Banco de Valencia no reparte dividendos desde 2010. La situación de intervención de la entidad por parte del FROB, con situación de déficit de recursos propios, ha impedido el reparto de dividendos.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores. Orden de prelación	<ul style="list-style-type: none"> • Remuneración: Los titulares de los Bonos tendrán derecho a recibir el pago de una remuneración predeterminada de intereses ("Remuneración"), calculada en base a un tipo de interés fijo del 2,5% anual sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento desde la fecha de desembolso, que será abonado a los bonistas en la fecha de vencimiento de la emisión de los Bonos el día 15 de diciembre de 2014 ("Fecha de Vencimiento") o en aquella fecha de conversión o de canje, si ésta fuera anterior, a la Fecha de Vencimiento de los Bonos. En la Fecha de Vencimiento de la emisión de Bonos, la conversión o canje de los Bonos en acciones será obligatoria, sin que los titulares de Bonos puedan ver amortizados sus Bonos mediante el pago de efectivo. • Dividendos: Los Bonos no concederán derecho alguno a la percepción de dividendos del Banco. • Derechos Políticos: Los Bonos carecerán de derechos políticos distintos de los que corresponden al sindicato de bonistas. El sindicato de Bonistas tiene por objeto unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones correspondan a los bonistas. • Conversión: Los bonistas tendrán el derecho a la conversión y/o canje de los Bonos en acciones. Los titulares de los Bonos gozarán asimismo de protección antidilución en las circunstancias y términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"). • Relación de Conversión establecida: La relación de conversión de los Bonos en acciones de Banco de Valencia será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada Bono de 450 euros y el valor atribuido a las acciones ordinarias de Banco de Valencia, a efectos de su conversión o canje. A los efectos de la relación de conversión, el precio de conversión será el valor nominal actual de las acciones de Banco de Valencia, a esta fecha, esto es, 1 céntimo de euro. En consecuencia, el número de acciones de Banco de Valencia, que corresponderá a cada titular de los Bonos será el resultante de multiplicar la relación de conversión por el número de Bonos titularidad del bonista. <p>Los Bonos se sitúan en orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Valencia; b) Por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banco de Valencia, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); c) Paripassu con las demás emisiones de bonos, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a los Bonos emitidos o que pudiese emitir Banco de Valencia o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, con garantía de Banco de Valencia, o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y d) Por delante de las acciones ordinarias de Banco de Valencia.
C.9	Indicación del tipo de interés, fechas de devengo y vencimiento de intereses y fecha de vencimiento de los valores y del representante de los tenedores	<p>El tipo de interés nominal anual correspondiente a la Remuneración de los Bonos será un tipo de interés fijo del 2,5% nominal anual sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento. La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la fecha de desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará en un único pago acumulativo <i>bullet</i>, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. Los Bonos serán necesariamente convertidos y/o canjeados en acciones en los siguientes supuestos (los "Supuestos de Conversión"): </p> <p><u>Conversión Necesaria total</u></p> <p>-En la Fecha de Vencimiento;</p> <p>-Si Banco de Valencia adoptara cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de su capital social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes o 343 por remisión del artículo 418.3 de la LSC.</p> <p>Cada uno de los supuestos indicados anteriormente será referido como un "Supuesto de Conversión Necesaria total". Los titulares de los Bonos, en los Supuestos de Conversión Necesaria Total, tendrán derecho a percibir la Remuneración.</p> <p><u>Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.</u></p> <p>Banco de Valencia, a su sola discreción, podrá decidir convertir la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos ("Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.")</p> <p>En los Supuestos de Conversión Necesaria Total o en los en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a Opción de Banco de Valencia, S.A., la Remuneración, en su caso devengada hasta esa fecha, se liquidará y abonará en la fecha de conversión de los Bonos ("Fecha de Conversión"). En la Fecha de Vencimiento, los Bonos serán obligatoriamente convertibles y/o canjeables en acciones ordinarias de Banco de Valencia, a elección de Banco de</p>

		<p>Valencia, en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Banco de Valencia y/o mediante el canje de acciones propias existentes en autocartera de Banco de Valencia, sin perjuicio de los supuestos de conversión anticipada obligatoria previstos.</p> <p>Los titulares de los Bonos estarán representados por el sindicato de bonistas.</p>
C10	Componentes derivados en el pago de los intereses	Los Bonos no contienen un componente derivado para el cálculo de los intereses al calcularse sobre un tipo de interés fijo.
C11	Indicación sobre si los valores ofertados serán objeto de admisión a negociación	Los Bonos cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija, a través de la plataforma SEND, comprometiéndose a aceptar las normas de permanencia y contratación de este mercado.
C22	Información sobre la acción subyacente	<p>Las acciones de Banco de Valencia están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Valencia, Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113980F34.</p> <p>Las acciones del Banco otorgarán a sus titulares, entre otros, los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación:</i> Las acciones del Banco confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma en que para cada caso se anuncie. - <i>Derecho de asistencia y voto:</i> Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales. En particular, respecto al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir titulares que posean un mínimo de 20 acciones de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos 5 días de antelación antes de la fecha de celebración de la junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia. - <i>Derecho de suscripción preferente en las ofertas de suscripción:</i> En los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas y con cargo a aportaciones dinerarias y en la emisión de obligaciones convertibles, salvo exclusión del tal derecho. Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares derechos de asignación en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas. - <i>Derecho de información.</i> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco.</p> <p>Las acciones se emitirán o canjearán conforme vaya teniendo lugar la conversión de los Bonos en acciones. Tras su emisión, se solicitará la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de Banco de Valencia (actualmente las acciones de Banco de Valencia se encuentran a negociación en las Bolsas de Valores de Valencia, Barcelona, Madrid y Bilbao).</p>

Sección D Riesgos

D1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	<p>Deben de tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco de Valencia inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 22 de mayo de 2012, así como los adicionales que a continuación se mencionan en relación con el Emisor y su sector de actividad y en relación con los valores respecto a las que se solicita su admisión a negociación. Los principales riesgos específicos del Emisor y su sector de actividad son los siguientes:</p> <p>Resolución ordenada de Banco de Valencia</p> <p>La entrada en vigor de la Ley 9/2012 supuso la consideración de Banco de Valencia como entidad sujeta a un proceso de resolución a los efectos de la aplicación de la nueva normativa. Dicha calificación resultó coherente (i) con la situación de la Entidad puesta de manifiesto tanto en las pruebas de esfuerzo de Oliver Wyman que arrojaron un déficit de capital de 1.845 millones de euros en un escenario base no estresado y de 3.462 millones de euros en un escenario estresado o adverso, (ii) con en el Informe de Valoración Económica de la Entidad aprobado por la Comisión Rectora del FROB en fecha 14 de diciembre de 2012 a partir del proceso de <i>due diligence</i> efectuado por la firma KPMG Asesores, S.L. y sobre la base de los informes de valoración emitidos por tres expertos independientes designados por el FROB (BDO, Societ� Generale, y Lazard) de acuerdo con los procedimientos y metodologías comúnmente aceptadas que la Comisión Rectora estableció en su reunión de 10 de octubre de 2012 y que determinaron un valor negativo de 2.244,5 millones de euros y un valor liquidativo negativo de 6.340,5 millones de euros, y (iii) con en el Plan de Resolución aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, revelando dichos documentos que concurren en la Entidad los presupuestos fácticos que determinan su calificación como entidad inviable en solitario, en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2012.</p> <p>El Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012 contempla la venta de la totalidad de las acciones titularidad</p>
----	--	--

del FROB en el Banco a la entidad CaixaBank, de conformidad con el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank con fecha 27 de noviembre de 2012, así como la adopción previa de las siguientes medidas con carácter previo a la consumación de la venta a CaixaBank:

- Un aumento de capital por parte del FROB por importe de 4.500 millones de euros, a realizar mediante la aportación no dineraria de valores emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (*European Stability Mechanism -ESM*).

- La transmisión de activos especialmente dañados a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Ordenada Bancaria (SAREB). La citada transmisión de activos quedó formalizada mediante un contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a SAREB por importe de 1.961.700.000 euros, con efectos de 31 de diciembre de 2012. El precio de compraventa fue satisfecho mediante la entrega de valores de renta fija emitidos por SAREB con la garantía irrevocable de la Administración general del Estado.

- La implementación por parte del FROB de acciones de gestión de híbridos y de deuda subordinada emitida por Banco de Valencia mediante la recompra obligatoria de la emisión de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal y la recompra obligatoria de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Simples de Banco de Valencia, destinándose el efectivo abonado en las recompras a la suscripción y desembolso de acciones ordinarias de Banco de Valencia en un aumento de capital sin derecho de suscripción preferente.

- La concesión a Banco de Valencia de un esquema de protección de activos por el que, durante un plazo de diez años y para una cartera de activos predeterminada, el FROB asumirá el 72,5% de las pérdidas derivadas de dicha cartera una vez absorbidas las provisiones constituidas a 30 de septiembre de 2012 sobre estos activos.

En cumplimiento del Plan de Resolución, mediante resolución administrativa de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012, previa determinación de un valor negativo de 2.244,5 millones de euros de Banco de Valencia y de un valor de liquidación de Banco de Valencia conforme el apartado 2.b) del artículo 44 de la Ley 9/2012 por un importe de valor liquidativo negativo de 6.341 millones de euros, se acordó (i) aprobar un balance auditado cerrado a 31 de octubre de 2012 de base conforme al artículo 323 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("*LSC*") para la reducción de capital por pérdidas, y de cuyo balance se deducen unas pérdidas de 3.309,6 millones de euros a 31 de octubre de 2012; (ii) reducir el capital social mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones (incluyendo las acciones del FROB) de 0,20 euros por acción a 0,01 euros por acción con la finalidad de absorber pérdidas, quedando el capital social en 55 millones de euros; y (iii) aumentar el capital de Banco de Valencia mediante la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de la entidad por 4.500 millones de euros mediante aportaciones no dinerarias consistentes en bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (*European Stability Mechanism*) por importe de 4.499.120.009 euros y Letras del Tesoro por importe efectivo de 879.991 euros. El citado acuerdo de aumento de capital de Banco de Valencia se anunció mediante hecho relevante comunicado el 26 de diciembre de 2012 y fue publicado el BOE día 27 de diciembre de 2012. El aumento de capital quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 31 de diciembre de 2012. Las pérdidas de 3.309,6 millones de euros del balance de situación a 31 de octubre de 2012, auditado por Deloitte para la reducción de capital aprobada el 26 de diciembre de 2012, tienen su origen en el reconocimiento de pérdidas de Banco de Valencia a 31 de octubre de 2012 por activos incluidos dentro del perímetro de activos a transmitir al SAREB por importe de 2.550.086 miles de euros, por dotaciones efectuadas por importe de 225.850 miles de euros con arreglo al Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero y con arreglo a la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero y hasta el importe de pérdidas reconocidas en el balance de situación de 31 de octubre de 2011, por la reversión de activos fiscales.

Asimismo, en cumplimiento del Plan de Resolución, mediante resolución administrativa de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 se acordaron los siguientes acuerdos:

- La recompra vinculante de mil trescientos seis (1.306) participaciones preferentes, emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, con código ISIN ES0115006001 por un precio de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), abonado en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones nuevas de Banco de Valencia, emitidas en virtud de acuerdo de aumento de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de participaciones preferentes emitidas por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal, previo el recorte del 90% de su valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de seiscientos cincuenta y tres millones (653.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (455.492.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta;

- La recompra vinculante de mil ciento ochenta y dos (1.182) obligaciones subordinadas derivadas de la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980032 y tres mil ochocientos treinta (3.830) obligaciones subordinadas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980040, respectivamente, por un precio total de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), abonadas en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia, S.A. emitidas en virtud de aumento de capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en un importe de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €), necesario para atender la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de Obligaciones Subordinadas de la 4ª y la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, previo recorte del 85% del valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones (3.759.000.000) de acciones acumulables e indivisibles, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la acción con número

cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y tres (456.145.528.773) y representadas mediante anotaciones en cuenta;

- La emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros suscritos necesariamente por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia en circulación, con código ISIN ES0213980024, cuyas obligaciones son recompradas al 15% de su valor nominal, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Los citados acuerdos de aumento de capital y de emisión de bonos de subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de 11 de febrero de 2013 adoptados mediante Resolución del FROB fueron comunicados mediante hecho relevante el 11 de febrero de 2013 y publicados en el BOE del día 12 de febrero de 2013. Los aumentos de capital adoptados el 11 de febrero de 2013 derivados de la reinversión del efectivo derivado de la compra vinculante de la 1ª emisión de preferentes de BVA Preferentes, S.A., y de la 4ª y 5ª emisión de Obligaciones Subordinadas y la emisión bonos de subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 19 de febrero de 2013.

La adopción de los Aumentos de Capital y de la emisión de bonos subordinados relacionados se acordó por el FROB en ejercicio de sus facultades administrativas, al amparo de lo prevenido en el artículo 43.2 y en el artículo 64 d) de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB, para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas, entre otras, la facultad de *"Realizar operaciones de aumento o reducción de capital, y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, cuotas participativas y cualesquiera otros valores o instrumentos financieros, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones, pudiendo determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital y en la emisión de obligaciones convertibles, incluso en los supuestos previstos en el artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital, o emisión de cuotas participativas"*.

Contrato de Compraventa de Acciones

Con fecha 27 de noviembre de 2012, el FROB y CaixaBank formalizaron un contrato de compraventa para la transmisión de la totalidad de las acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia, por precio de un euro. Como establece la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013, el coste total de la venta a CaixaBank, incluidas otras medidas de apoyo solicitadas, es inferior al coste que supondría la liquidación del Banco. Conforme al Plan de Resolución de Banco de Valencia aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, la venta de las acciones del FROB a CaixaBank constituye parte de la ejecución, necesaria dada la consideración de Banco de Valencia como entidad inviable de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/2012. El número de acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia objeto de venta a favor de CaixaBank asciende a 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% de Banco de Valencia. La consumación de la venta de las acciones de Banco de Valencia bajo el Contrato de Compraventa de Acciones a favor de CaixaBank tuvo lugar el pasado 28 de febrero de 2013, previo cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

-Aprobación del Plan por la Comisión Europea, que se obtuvo con fecha 28 de noviembre de 2012.

-Obtención de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las operaciones de ejecución del Plan de Resolución en los términos de la Ley 9/2012, así como de las que resulten necesarias por parte de la Comisión Nacional de Competencia autorizando la concentración, en aplicación de la legislación sobre competencia. Esta condición se cumplió con fecha 28 de febrero de 2013.

-Inyección de capital por importe de 4.500 millones de euros, a realizar por el FROB mediante la aportación no dineraria de valores emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (*European Stability Mechanism* -ESM-), ejecutada con fecha 26 de diciembre de 2012.

-Traspaso de los activos especialmente dañados a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), en los términos previstos en las Leyes 8/2012 y 9/2012 y en el Real Decreto 1559/2012, ejecutada con fecha 21 de diciembre de 2012, y con efectos de transmisión de 31 de diciembre de 2012.

-Implementación de las acciones de gestión de instrumentos híbridos, ejecutada con fecha 11 de febrero de 2013.

- Reembolso íntegro de cualquier cantidad pendiente de pago bajo la Línea de Liquidez Temporal del FROB y bajo la Línea de Liquidez Temporal del Banco de España. A 31 de diciembre de 2012, el saldo pendiente de pago por parte de Banco de Valencia bajo la Línea de Liquidez Temporal del FROB es cero.

Asimismo, en el Contrato de Compraventa de Acciones, CaixaBank se reserva el derecho de formular, discrecionalmente, ofertas de canje, por separado y/o conjuntamente, a los titulares de la emisión de bonos subordinados convertibles de 11 de febrero de 2013, de manera que los titulares de los citados bonos subordinados pasarían a ser, en su caso y siempre que se formulara tal oferta, accionistas de CaixaBank. CaixaBank no ha adoptado ninguna decisión al respecto.

La ejecución de la venta a favor de CaixaBank derivada del Contrato de Compraventa de Acciones se formalizó con fecha 28 de febrero de 2013, pasando Caixa Bank a ser titular del 98,93% del capital de Banco de Valencia. A este respecto, CaixaBank ha comunicado con fecha 7 de marzo de 2013 que está estudiando realizar una fusión por absorción de Banco de Valencia durante el ejercicio 2013. La eventual propuesta de fusión y su ecuación de canje se examinaría en las próximas semanas por los órganos de gobierno de CaixaBank y de Banco de Valencia para su oportuna consideración y validación por expertos financieros.

Desaparición como entidad independiente

Los Aumentos de Capital de Banco de Valencia acordados por el FROB mediante resoluciones adoptadas en vía

administrativa con fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, forman parte integrante del Plan de Resolución y van indisolublemente unidos al cambio de propiedad de la totalidad de las acciones del FROB en el Banco por virtud del Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre el FROB y CaixaBank el 27 de noviembre de 2012, implicando la desaparición de Banco de Valencia como entidad independiente y su integración en el grupo de CaixaBank. CaixaBank ha comunicado con fecha 7 de marzo de 2013 que está estudiando realizar una fusión por absorción de Banco de Valencia durante el ejercicio 2013.

Acción social de responsabilidad

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 14 de mayo de 2012, Banco de Valencia aprobó el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los consejeros de Banco de Valencia, D. Aurelio Izquierdo Gómez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A.), D. José Luis Olivas Martínez (representante de la sociedad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja), D. Domingo Parra Soria (representante de Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.) y D. Antonio José Tirado Jiménez (representante de Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja S.A.). En la actualidad se siguen cuatro procesos judiciales en los cuales se impugna el acuerdo social adoptado en la Junta General de fecha 14 de mayo de 2012 de Banco de Valencia relativo al ejercicio de la acción social de responsabilidad de los citados administradores. Se ha solicitado la acumulación de todos los procesos de impugnación interpuestos contra el ejercicio de la acción social ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia. El riesgo que asume Banco de Valencia en estos procedimientos de impugnación interpuestos es que el juzgado declare la nulidad de los acuerdos adoptados y los deje sin efecto, en cuyo caso el órgano de administración de Banco de Valencia no estaría legitimado legalmente para interponer la acción social de responsabilidad. En caso de que el Juzgado desestimara las demandas interpuestas contra Banco de Valencia y confirmara la validez del acuerdo adoptado, el órgano de administración debería valorar la procedencia de interponer la acción social con base en la información disponible.

Riesgo de reclamaciones contra las decisiones del FROB y en materia de gestión de híbridos y deuda subordinada

Con fecha 26 de diciembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa un aumento de capital en Banco de Valencia por aportaciones no dinerarias por importe de 4.500 millones de euros. El aumento de capital del Banco por importe de 4.500 millones de euros fue suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012 mediante la aportación no dineraria de bonos emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (*European Stability Mechanism -ESM*) por importe de 4.499.120.009 euros y mediante la aportación no dineraria de letras del Tesoro por importe de 879.991 euros.

Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa un aumento de capital por aportaciones dinerarias por importe, total y conjunto, de 44.120.000 euros, en virtud del cual procedió a la recompra vinculante y obligatoria, sin oferta pública, de híbridos de capital y deuda subordinada de Banco de Valencia, al amparo de los artículos 43.2, 63 y 64 de la Ley 9/2012, de la totalidad del saldo vivo en circulación de (i) la 1ª emisión de participaciones preferentes emitida por BVA Preferentes, S.A. Unipersonal aumentando el capital en seis millones quinientos treinta mil euros (6.530.000€), de (ii) la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples derivadas de Banco de Valencia, aumentando el capital en ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil euros (8.865.000 €) y (iii) de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples de Banco de Valencia aumentando el capital en veintiocho millones setecientos veinticinco mil euros (28.725.000 €) (el aumento de capital derivado de la recompra de la 3ª y la 4ª emisión de Obligaciones Subordinadas por importe total de treinta y siete millones quinientos noventa mil euros (37.590.000 €) fue adoptado conjuntamente y en el mismo acuerdo), destinando, tras la absorción de pérdidas, el efectivo abonado para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de acciones de Banco de Valencia emitidas en virtud del citado aumento de capital. Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa una emisión de bonos necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros, suscrita por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas mediante la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Los accionistas, socios y titulares de híbridos de capital y deuda subordinada podrían eventualmente interponer recursos judiciales contra las acciones de gestión del FROB en materia de híbridos y de deuda subordinada. En este sentido, la "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia", presentó recurso de reposición contra el acuerdo de aumento de capital por importe de 4.500 millones de euros suscrito y desembolsado íntegramente por el FROB el 26 de diciembre de 2012, que fue desestimado el 25 de enero de 2013. La "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia" ha presentado asimismo un recurso de reposición contra la Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del FROB por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, S.A., que a esta fecha no está resuelta. Frente a la resolución de recurso de reposición, la "Plataforma de Afectados del Banco de Valencia" podría en su caso interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos y decisiones del FROB en materia de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, sin que se tenga noticia a esta fecha de tal interposición.

En los casos de recurso contencioso-administrativo contra las decisiones y actos administrativos dictados en materia de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, el Banco de España o el FROB podrán alegar conforme el artículo 73 de la Ley 9/2012 (*Imposibilidad de ejecución de sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos a que se refieren los artículos 72 y 73 de esta Ley*) ante la autoridad judicial las causas que determinen la imposibilidad material de ejecutar una sentencia que declare contraria a derecho alguna de las decisiones o de los actos previstos en los artículos 73 de la Ley 9/2012. En caso de sentencia estimatoria, el importe de la indemnización alcanzará, como máximo, la diferencia entre el daño efectivamente sufrido por el recurrente y la pérdida que habría soportado en caso de que, en el momento de adoptarse la correspondiente decisión o acuerdo, se hubiera producido la liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal, sin que en ningún caso puede anularse o retrotraerse el acuerdo adoptado.

Riesgo de crédito y condiciones económicas generales

A 31 de diciembre 2012, el 46,89% de la exposición al riesgo del Banco corresponde a la actividad minorista y de particulares, siendo el segmento de mayor peso el hipotecario, con un importe medio por operación de 36 miles de euros. El ratio de morosidad de esta actividad, a 31 de diciembre de 2012 era del 6,12%. Por su parte, a 31 de diciembre de 2011 la Tasa de Morosidad General era del 15,66%, y se ha visto reducida al 13,25% a 31 de diciembre de 2012. La Tasa de Cobertura de Morosidad se sitúa en un 49,84% a 31 de diciembre de 2011 y al 77,60% al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

El siguiente cuadro muestra los ratios de solvencia a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, respectivamente, por categorías:

Solvencia (en miles de euros)	31/12/2012	31/12/2011
Activos totales ponderados	9.566.030	16.085.188
Capital Principal	2.032.650	375.023
Participaciones preferentes		
Deducciones	-50.412	-11.422
Total recursos propios TIER 1	1.993.833	363.601
Total recursos propios TIER 2	169.748	337.308
Total recursos propios computables	2.163.581	700.909
Ratios de gestión		
Core capital	21,25%	2,33%
TIER 1	20,84%	2,26%
TIER 2	1,77%	2,10%
Ratio de solvencia	22,62%	4,36%
Superávit / Déficit de recursos propios	1.398.299	-585.906
Superávit / Déficit de Capital principal al 9%	1.171.707	-911.792

Riesgo inmobiliario

En el caso de Banco de Valencia, la financiación destinada a actividades de construcción y promoción inmobiliaria, supone un 6,89% del crédito al sector privado que a 31 de diciembre de 2012 representa el 56,67% del total del Balance.

Riesgo de Mercado

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.

El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o Value at Risk ("VaR"), definido como la pérdida potencial máxima estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado. El Valor en riesgo (VaR) de la cartera de disponibles para la venta a 31 de diciembre de 2012 con un nivel de confianza del 99% es de 12.298 miles de euros.

Riesgo de los tipos de interés

El riesgo de valor razonable de tipo de interés es el riesgo en el que incurre el Banco al tener su activo y pasivo determinados instrumentos financieros los cuales devengan tipos de interés fijos o revisables en el tiempo, cuyo valor razonable puede variar debido a la variación de los tipos de interés de mercado. En el caso de las operaciones con tipo de interés variable, el riesgo al que está sometido el Banco se produce en los períodos de recálculo de los tipos de interés.

La sensibilidad del margen financiero a 31 de diciembre de 2012 ante un desplazamiento paralelo de la curva de tipos de interés en 100 pb para un horizonte temporal de 12 meses es del 9,92% en caso de subidas de los tipos de interés, y del -9,92% en caso de bajadas.

Riesgo de liquidez

A 31 de diciembre de 2012, las reservas de liquidez de la entidad ascienden a 6.935.312 miles de euros.

Riesgo legal, operacional y reputacional

La Entidad, al igual que el resto de entidades, está sujeta a posibles cambios de índole legal, así como al riesgo operacional y reputacional, pudiendo tener un impacto negativo en sus resultados.

Riesgo crediticio

La duración, intensidad y extensión de la crisis financiera nacional e internacional, con el estancamiento del

		<p>crecimiento, tasas de paro muy altas, la situación del sector inmobiliario así como los problemas derivados de la falta de liquidez, el incremento de la morosidad y deterioro de los niveles de solvencia entre otros factores, son factores que pueden tener un efecto adverso en los negocios, resultado y situación financiera del Banco.</p>
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores</p>	<p>A continuación se incluyen los principales factores de riesgo asociados a los valores objeto de la Nota sobre los Bonos:</p> <p>Conversión y/o canje necesario en acciones</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido respecto de las fracciones de acción, no se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos, de manera que al vencimiento (ordinario en la Fecha de Vencimiento o anticipado) de la emisión de Bonos, los titulares de Bonos únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia y/o acciones propias de Banco de Valencia en autocartera, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable. En consecuencia, el reembolso en efectivo del nominal que en cada momento tengan los Bonos nunca se realizará el efectivo.</p> <p>Los titulares de los Bonos desconocerán la Fecha de Conversión</p> <p>Los titulares de los Bonos no podrán conocer si se va a proceder a la conversión y/o canje anticipado de los Bonos, ya que, aparte del vencimiento ordinario en la Fecha de Vencimiento, la conversión o canje en acciones de Banco de Valencia queda a discreción del Emisor en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.</p> <p>Rendimiento de los inversores</p> <p>El rendimiento de los inversores dependerá del momento de conversión y/o canje, el momento en que cada inversor transmita las acciones de Banco de Valencia que reciba como consecuencia de la conversión y/o canje, de la contraprestación que obtenga por su venta, de los dividendos que, en su caso, perciba mientras sea titular de las acciones de Banco de Valencia, y de la Remuneración percibida.</p> <p>Los Bonos objeto de la presente emisión son instrumentos financieros complejos</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2012, los Bonos suscritos y desembolsados por los bonistas son instrumentos financieros complejos a los efectos de la normativa MIFID al incorporar como subyacente la acción de Banco de Valencia en caso de conversión o canje.</p> <p>Riesgo de crédito</p> <p>Es la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos por parte de Banco de Valencia.</p> <p>Riesgo de mercado</p> <p>Una vez admitidos a negociación los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. a través de la plataforma SEND, el precio de cotización de los Bonos podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones del mercado y el valor de las acciones subyacentes del Banco, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de emisión de manera que el inversor que quisiera vender sus Bonos podría sufrir pérdidas.</p> <p>Riesgo de liquidez</p> <p>Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los Bonos. La admisión a negociación de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. a través de la plataforma SEND no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Bonos, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir de los Bonos en un momento determinado.</p> <p>No obstante, Banco de Valencia ha firmado un contrato de liquidez con la entidad CaixaBank, S.A. en fecha 26 de marzo de 2013 por el que la entidad de liquidez se compromete a dar liquidez a los Bonos mediante la cotización de precios de compra y venta. Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la emisión como consecuencia de las posibles amortizaciones o conversiones y/o canjes parciales a lo largo de la vida de los Bonos podría reducir la liquidez de las mismas.</p> <p>Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones</p> <p>El precio de cotización de la acción de Banco de Valencia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.</p> <p>Ajuste del precio de conversión</p> <p>El precio de conversión será el valor nominal actual de las acciones de Banco de Valencia, a esta fecha, esto es, 1 céntimo de euro (el "Precio de Conversión"). El Precio de Conversión, fijado en 1 céntimo de euro, podría variar como consecuencia de ajustes del precio de conversión, en función del acaecimiento de alguno de los supuestos antidilución previstos.</p> <p>Riesgo de reclamaciones</p>

		<p>Con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa la emisión de Bonos necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, suscrita y desembolsada por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas.</p> <p>Los titulares de deuda subordinada de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas podrían eventualmente interponer recursos judiciales contra la resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013 en virtud de la cual se acuerda la emisión de los Bonos. En caso de sentencia estimatoria, el importe de la indemnización alcanzará, como máximo, la diferencia entre el daño efectivamente sufrido por el recurrente y la pérdida que habría soportado en caso de que, en el momento de adoptarse la correspondiente decisión o acuerdo, se hubiera producido la liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal, sin que en ningún caso puede anularse o retrotraerse el acuerdo adoptado.</p> <p>Carácter subordinado de los Bonos</p> <p>Los Bonos se situarán en el orden de prelación reseñado en el apartado C.8 anterior. A partir del momento de su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de los Bonos se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Banco de Valencia.</p>
Sección E - Admisión a Negociación		
E.2B	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos	<p>La emisión de Bonos obedece a la recompra vinculante y forzosa de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia emitidas por importe total de 99.999.000, de 3.000 euros de valor nominal unitario emitidos bajo Código ISIN ES0213980024, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), abonado en efectivo a los titulares de 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y reinvertido en la suscripción y desembolso de los Bonos de Banco de Valencia, emitidos, suscritos y desembolsados en virtud de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013 por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la entidad Banco de Valencia aprobado en fecha 27 de noviembre de 2012, publicada en el BOE el 12 de febrero de 2013. Los ingresos obtenidos para Banco de Valencia ascienden a catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), que serán destinados a las necesidades corporativas generales de Banco de Valencia.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>Son objeto de admisión 33.333 Bonos, de 450 euros de valor nominal unitario cada uno de ellos, integrantes de una única emisión y serie, representados mediante anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. El importe de la emisión de Bonos es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros.</p> <p>La emisión de los Bonos ha sido acordada en vía administrativa mediante Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Rectora del FROB, por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, SA., y en ejercicio de acciones de gestión de deuda subordinada de Banco de Valencia previstas en el Plan de Resolución de Banco de Valencia aprobado por el Banco de España el 27 de noviembre de 2012 y por la Comisión Europea el 28 de noviembre de 2012, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.2, 44 y 64 d) y siguientes de la Ley 9/2012, en virtud del cual se ha acordado la recompra vinculante y obligatoria y posterior amortización anticipada de 33.333 obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia que constituyen el saldo vivo en circulación de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, por un precio de recompra equivalente al 15% del valor nominal de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, esto es 450 euros por obligación subordinada, lo que supone un precio de recompra total de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de € 14.999.850, abonado en efectivo a los titulares de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y reinvertido en la suscripción y desembolso de los Bonos emitidos en virtud de la resolución de la Comisión Rectora del FROB del fecha 11 de febrero de 2013.</p>
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta, incluidos los conflictivos	<p>Banco de Valencia desconoce la existencia de cualquier interés conflictivo en relación a la admisión a negociación de los Bonos.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>Banco de Valencia no repercutirá gasto alguno por la presente admisión a negociación de los Bonos.</p>

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN

La capacidad de Banco de Valencia de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran sometidas las actividades de negocio del Grupo Banco de Valencia. Además de la restante información recogida en la Nota sobre los Bonos, deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se enumeran y que se describen en el Documento de Registro y en la Nota sobre los Bonos. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Banco de Valencia, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

A continuación se incluyen los principales factores de riesgo asociados a los valores objeto de la Nota sobre los Bonos:

Conversión y/o canje necesario en acciones

Sin perjuicio de lo establecido respecto de las fracciones de acción, no se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos, de manera que al vencimiento (ordinario en la Fecha de Vencimiento o anticipado) de la emisión de Bonos, los titulares de Bonos únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia y/o acciones propias de Banco de Valencia en autocartera, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable. En consecuencia, el reembolso en efectivo del nominal que en cada momento tengan los Bonos nunca se realizará el efectivo.

Los titulares de los Bonos desconocerán la Fecha de Conversión

Los titulares de los Bonos no podrán conocer si se va a proceder a la conversión y/o canje anticipado de los Bonos, ya que, aparte del vencimiento ordinario en la Fecha de Vencimiento, la conversión o canje en acciones de Banco de Valencia queda a discreción del Emisor en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.

Rendimiento de los inversores

El rendimiento de los inversores dependerá del momento de conversión y/o canje, el momento en que cada inversor transmita las acciones de Banco de Valencia que reciba como consecuencia de la conversión y/o canje, de la contraprestación que obtenga por su venta, de los dividendos que, en su caso, perciba mientras sea titular de las acciones de Banco de Valencia, y de la Remuneración percibida.

Los Bonos objeto de la presente emisión son instrumentos financieros complejos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2012, los Bonos suscritos y desembolsados por los bonistas son instrumentos financieros complejos a los efectos de la normativa MiFID al incorporar como subyacente la acción de Banco de Valencia en caso de conversión o canje.

Riesgo de crédito

Es la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos por parte de Banco de Valencia.

Riesgo de mercado

Una vez admitidos a negociación los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. a través de la plataforma SEND, el precio de cotización de los Bonos podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones del mercado y el valor de las acciones subyacentes del Banco, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de emisión de manera que el inversor que quisiera vender sus Bonos podría sufrir pérdidas.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los Bonos. La admisión a negociación de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. a través de la plataforma SEND no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Bonos, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir de los Bonos en un momento determinado.

No obstante, Banco de Valencia ha firmado un contrato de liquidez con la entidad CaixaBank, S.A. en fecha 26 de marzo de 2013 por el que la entidad de liquidez se compromete a dar liquidez a los Bonos mediante la cotización de precios de compra y venta. Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la emisión como consecuencia de las posibles amortizaciones o conversiones y/o canjes parciales a lo largo de la vida de los Bonos podría reducir la liquidez de las mismas.

Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Banco de Valencia, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

Ajuste del precio de conversión

El precio de conversión será el valor nominal actual de las acciones de Banco de Valencia, a esta fecha, esto es, 1 céntimo de euro. El Precio de Conversión, fijado en 1 céntimo de euro, podría variar como consecuencia de ajustes del precio de conversión, en función del acaecimiento de alguno de los supuestos antidilución previstos.

Riesgo de reclamaciones

Con fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Rectora del FROB adoptó en vía administrativa la emisión de Bonos necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, suscrita y desembolsada por los titulares de la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas.

Los titulares de deuda subordinada de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas podrían eventualmente interponer recursos judiciales contra la resolución de la Comisión Rectora del FROB de 11 de febrero de 2013 en virtud de la cual se acuerda la emisión de los Bonos. En caso de sentencia estimatoria, el importe de la indemnización alcanzará, como máximo, la diferencia entre el daño efectivamente sufrido por el recurrente y la pérdida que habría soportado en caso de que, en el momento de adoptarse la correspondiente decisión o acuerdo, se hubiera producido la liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal, sin que en ningún caso puede anularse o retrotraerse el acuerdo adoptado.

Carácter subordinado de los Bonos

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Valencia;
- b) Por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banco de Valencia, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- c) Paripassu con las demás emisiones de bonos, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a los Bonos emitidas o que pudiese emitir Banco de Valencia o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, con garantía de Banco de Valencia. o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- d) Por delante de las acciones ordinarias de Banco de Valencia.

A partir del momento de su conversión y/o canje, los derechos de los titulares de los Bonos se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Banco de Valencia.

III. NOTA SOBRE LOS BONOS

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre los Bonos

D. Agustín Melchor Ibáñez, mayor de edad, con DNI número 33.405.605-Z, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A. ("**Banco de Valencia**", el "**Banco**", la "**Sociedad**", la "**Entidad**", el "**Emisor**" o el "**Agente de Pagos**" y, junto con sus sociedades dependientes el "**Grupo**"), actuando como apoderado solidario en virtud de las facultades conferidas a su favor el 13 de septiembre de 2012 por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("**FROB**") como Administración Provisional de Banco de Valencia desde el 21 de noviembre de 2011, facultades elevadas a público en escritura de poder otorgada a favor de D. Agustín Melchor Ibáñez el 17 de octubre de 2012 ante el Notario de Valencia, Carlos Pascual de Miguel, al número 2690 de su protocolo.

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Agustín Melchor Ibáñez asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS

Véase la Sección II "*Factores de Riesgo*" de la presente Nota sobre los Bonos.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

El Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo en la presente emisión de Bonos.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La presente admisión a negociación de los Bonos constituye una acción de gestión de la deuda subordinada de Banco de Valencia correspondiente a la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas expresamente contemplada en el Plan de Resolución de Banco de Valencia, y, en consecuencia, tiene carácter vinculante y obligatorio para los titulares de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo de los artículos 43.2, 44 y 64 d) de la Ley 9/2012. La implementación de acciones de gestión de deuda subordinada sobre la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia se ha acordado mediante Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, al amparo de las previsiones contenidas en el Plan de Resolución de Banco de Valencia, y con carácter de acto administrativo, en uso de las facultades administrativas que le confieren los artículos 43.2, 64 y 65 de la Ley 9/2012 y con el específico objetivo de asegurar un reparto adecuado de los costes de la resolución de la entidad, conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y tratando de minimizar el uso de recursos públicos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 9/2012, la resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 por la que se acuerda la emisión de los Bonos

es vinculante y obligatoria para Banco de Valencia y para los titulares de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas. En este sentido, la recapitalización del Banco de Valencia en los términos previstos en su Plan de Resolución exige una aceptación de las acciones de gestión de híbridos del 100% y por tanto no ofrece margen de maniobra a la entidad que le permita ofrecer descuentos distintos a los que el propio Plan de Resolución establece.

La presente emisión supone ingresos para Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), que serán destinados a las necesidades corporativas generales de Banco de Valencia.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Son objeto de admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija a través de la plataforma SEND, 33.333 Bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, de 450 euros de valor nominal unitario cada uno de ellos, integrantes de una única clase y serie, representados mediante anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, con los derechos previstos en los estatutos sociales del Banco y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El importe de la emisión de Bonos es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros. La emisión de Bonos obedece a la recompra vinculante y forzosa de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, al amparo de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la entidad Banco de Valencia aprobado en fecha 27 de noviembre de 2012, de fecha 11 de febrero de 2013, publicada en el BOE el 12 de febrero de 2013.

4.1.2 Acciones de Banco de Valencia

Las acciones en que se convertirán o canjearán los Bonos serán acciones ordinarias de Banco de Valencia de 1 céntimo de euro de valor nominal cada una, gozarán de plenos derechos políticos y económicos y pertenecerán a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos.

Las acciones actuales del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Valencia, Barcelona, Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113980F34. A medida que se vayan produciendo las correspondientes conversiones, la Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios asignará un Código ISIN provisional a las acciones nuevas hasta el momento en que se equiparen a las acciones existentes en el momento en que sean admitidas a negociación.

4.2 Legislación de los valores

El régimen legal aplicable a los Bonos y las acciones en que estas se conviertan o canjeen es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

4.3 Representación de los valores

Tanto los Bonos como las acciones que se emitan para atender su conversión o que se entreguen para atender su canje estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, y de sus Entidades Participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado el Código ISIN ES0313980056 a los Bonos.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los Bonos se emiten en euros. Las acciones que se emitan para atender su conversión o que se entreguen para atender su canje estarán denominadas en euros.

4.5 Orden de prelación

Los Bonos se sitúan en orden de prelación:

- a) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Valencia;
- b) Por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banco de Valencia, haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- c) *Paripassu* con las demás emisiones de bonos, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a los Bonos emitidas o que pudiese emitir Banco de Valencia o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, con garantía de Banco de Valencia o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- d) Por delante de las acciones ordinarias de Banco de Valencia, S.A.

A partir del momento en que se produzca uno de los Supuestos de Conversión previstos en el epígrafe 4.6.4, los derechos de los titulares de los Bonos se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Banco de Valencia, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Valencia, por detrás de los tenedores de acciones preferentes y/o valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar), o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar), y por detrás de los tenedores de las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles y/o canjeables equiparables a los Bonos que pudiese emitir Banco de Valencia directamente o a través de una Filial con la garantía de Banco de Valencia o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si por producirse la liquidación (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), la reducción de capital social del Banco en los términos de los artículos 320 y siguientes o 343 de la LSC o el concurso de Banco de Valencia, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo no fuese posible la conversión y/o canje en acciones de los Bonos, cualquier derecho de los titulares de estas estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión por la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.6.1 Remuneración

Los titulares de los Bonos tendrán derecho a recibir una Remuneración predeterminada de intereses, calculada en base a un tipo de interés del 2,5% fijo anual sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento desde la fecha de desembolso de los Bonos, que será abonada en la Fecha de Vencimiento de la emisión de los Bonos el 15 de diciembre de 2014 o en aquella Fecha de Conversión total o parcial, si ésta fuera anterior, a la Fecha de Vencimiento de los Bonos. La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la fecha de desembolso, sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará en un único pago acumulativo *bullet*, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

En los Supuestos de Conversión Necesaria Total o en los en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a Opción de Banco de Valencia, S.A., previstos en este Folleto en el epígrafe 4.6.4 siguiente, la Remuneración, en su caso devengada hasta esa fecha, se liquidará y abonará en la Fecha de Conversión de los Bonos. En la Fecha de Vencimiento de los Bonos, la conversión de los Bonos en acciones será obligatoria, sin que los titulares de Bonos puedan ver amortizados sus Bonos mediante el pago de efectivo.

4.6.2 Dividendos y participación en los excedentes en caso de liquidación

Bonos

Los Bonos no concederán derecho alguno a la percepción de dividendos de Banco de Valencia. No obstante, la liquidación de Banco de Valencia constituirá un Supuesto de Conversión Necesaria Total de los Bonos, por lo que los titulares de estas recibirán en este supuesto las acciones de Banco de Valencia, correspondiéndoles, por tanto, la misma cuota de liquidación por acción y los mismos derechos a participar en los excedentes del haber social una vez se hubiere satisfecho a todos los acreedores del Banco, comunes y subordinados, que a los restantes accionistas de Banco de Valencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de liquidación o concurso de Banco de Valencia, si por cualquier motivo no fuese posible la conversión y/o canje de los Bonos en acciones, cualquier derecho de los titulares de estos estará limitado al importe que resulte de multiplicar (i) la Relación de Conversión referida en el epígrafe 4.6.4 siguiente, al momento que corresponda, por (ii) la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión y/o canje.

Acciones Banco de Valencia

Las acciones ordinarias de Banco de Valencia en que se convertirán los Bonos conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, regulados en los Estatutos Sociales de Banco de Valencia y en la LSC. En particular, las acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Banco de Valencia. Las acciones darán derecho a participar en los dividendos y a cualquier otra distribución que Banco de Valencia acuerde o pague a sus accionistas ordinarios desde la fecha en que así sea declarado por el Banco. Los rendimientos que, en su caso, produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo de 5 años el plazo de prescripción del derecho a su cobro según lo establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será Banco de Valencia.

Banco de Valencia no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el epígrafe 4.14 siguiente).

4.6.3 Derechos económicos

Los bonistas tendrán el derecho al pago de la Remuneración y a la conversión y/o canje de los Bonos en acciones de Banco de Valencia conforme a lo previsto en el presente Folleto. Los titulares de los Bonos gozarán asimismo de protección antidilución en las circunstancias y términos previstos en la LSC y en las demás que se determinan en el presente Folleto. Las acciones que se entreguen a los titulares de los Bonos en ejercicio del derecho de conversión y/o canje de los Bonos conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se entreguen tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la entrega de las acciones.

4.6.4 Conversión y/o canje de los Bonos

A) Relación de Conversión y Precio de Conversión

La relación de conversión de los Bonos en acciones de Banco de Valencia será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de los Bonos de 450 euros y el valor atribuido a las acciones ordinarias de Banco de Valencia, a efectos de su conversión o canje (la "**Relación de Conversión**"). A los efectos de la Relación de Conversión, el Precio de Conversión será el valor nominal actual de las acciones de Banco de Valencia, a esta fecha, esto es, 1 céntimo de euro. En consecuencia, el número de acciones de Banco de Valencia, que corresponderá a cada titular de los Bonos será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión por el número de Bonos titularidad del bonista. Se hace constar a tales efectos que con base en dichas facultades administrativas del FROB bajo el artículo 64 d) y 65 de la Ley 9/2012 no resulta necesario informe de auditor de cuentas, distinto del auditor de Banco de Valencia, designado a tal efecto por el Registro Mercantil.

El número máximo de acciones a entregar en la conversión de la totalidad de Bonos será de 1.499.985.000 acciones, de un nominal total máximo de 14.999.850 euros, todo ello sin perjuicio de la aplicación de ajustes de las cláusulas antidilución. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, Banco de Valencia, abonará dichas fracciones en metálico.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 417 de la LSC, se hace constar que la presente emisión de Bonos se acuerda por el FROB en ejercicio de sus facultades administrativas, al amparo de lo prevenido en el artículo 64.d) de la Ley 9/2012, que atribuye al FROB, para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas, entre otras, la facultad de determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de obligaciones convertibles y *"realizar operaciones de aumento o reducción de capital, y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, cuotas participativas y cualesquiera otros valores o instrumentos financieros, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones, pudiendo determinar la exclusión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital y en la emisión de obligaciones convertibles, incluso en los supuestos previstos en el artículo 343 de la Ley de Sociedades de Capital, o emisión de cuotas participativas"*. Asimismo, de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 9/2012 *"los actos administrativos dictados por el FROB para la aplicación de los instrumentos previstos en los capítulos III y IV de esta Ley así como de los acuerdos adoptados al amparo del artículo 63*

apartado c), serán inmediatamente eficaces desde su adopción sin necesidad de dar cumplimiento a ningún trámite ni requisito establecidos, normativa o contractualmente, sin perjuicio de los requisitos previstos en esta Ley y de las obligaciones formales de constancia, inscripción o publicidad exigidas por la normativa vigente, a cuyos efectos será suficiente una certificación del acto administrativo o del acuerdo correspondiente, sin necesidad de contar con informes de expertos independientes o auditores".

B) Supuestos de Conversión

Los Bonos serán necesariamente convertidos y/o canjeados en acciones en los siguientes supuestos (los **"Supuestos de Conversión"**):

Conversión Necesaria total

En los supuestos que se indican a continuación, la totalidad de los Bonos en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos y/o canjeados en acciones:

- En la Fecha de Vencimiento establecida de 15 de diciembre de 2014;
- Si Banco de Valencia adoptara cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de su capital social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes o 343 por remisión del artículo 418.3 de la LSC.

Cada uno de los supuestos indicados anteriormente será referido como un **"Supuesto de Conversión Necesaria total"**. Los titulares de los Bonos, en los Supuestos de Conversión Necesaria Total, tendrán derecho a percibir la Remuneración.

Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia

Banco de Valencia a su sola discreción, podrá decidir convertir la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos (**"Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A."**)

C) Comunicación de los Supuestos de Conversión

Supuesto de Conversión Necesaria total

Banco de Valencia comunicará el Supuesto de Conversión Necesario Total correspondiente mediante hecho relevante con una antelación mínima de 15 días naturales a la Fecha de Conversión. Con la misma antelación se notificará también este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de los Bonos en acciones, a AIAF Mercado de Renta Fija para su publicación en el boletín de AIAF, así como a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.

Banco de Valencia comunicará el Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A., mediante hecho relevante con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la Fecha de Conversión en el Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A., especificando si la conversión es parcial o total. Con la misma antelación se notificará también este hecho a las Entidades Participantes en IBERCLEAR, a efectos de proceder a la conversión y/o canje de los Bonos en acciones, a AIAF Mercado de Renta Fija para su publicación en el boletín de AIAF, así como a las Bolsas de Valores para su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

D) Procedimiento de conversión

En caso de producirse cualquier Supuesto de Conversión Necesaria Total o cualquier Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A. dentro de los 4 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de conversión, las Entidades Participantes en IBERCLEAR donde se encuentren depositadas los Bonos en circulación en ese momento facilitarán a la Entidad Agente, de acuerdo con las instrucciones que ésta les dirija, la información relativa a todos los titulares de Bonos y el importe de Bonos a convertir, procediendo las Entidades Participantes a la inmovilización de los Bonos de que sean depositarias. Los Bonos se convertirán y/o canjearán en acciones de Banco de Valencia, S.A. En caso de solicitud de conversión mediante entrega de nuevas acciones, las acciones que se entreguen serán acciones nuevas emitidas en ejecución de un acuerdo de aumento de capital. En caso de entrega de acciones en canje, Banco de Valencia podrá entregar acciones propias de la autocartera de Banco de Valencia. Banco de Valencia empleará la máxima diligencia al objeto de proceder, a la mayor brevedad posible, a ejecutar los acuerdos de aumento de capital mediante la emisión de las acciones que sean necesarias para la conversión de los correspondientes Bonos, la inscripción en el Registro Mercantil del acta de cancelación de la emisión por conversión de los Bonos y la emisión o entrega de las acciones (siempre en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se produzca un Supuesto de Conversión), y a realizar todos los trámites que sean necesarios en IBERCLEAR para proceder al registro de las acciones que se emitan y solicitar su admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde las acciones estén admitidas a negociación y a presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que, en su caso, se negocien las acciones de Banco de Valencia en la correspondiente fecha de ejecución, para la admisión a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, en este caso en el plazo máximo de 30 días hábiles bursátiles desde la fecha en que se produzca un Supuesto de Conversión.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de Banco de Valencia que hicieran imposible la emisión de acciones o su admisión a negociación en los plazos antes citados, Banco de Valencia procederá a emitir dichas acciones y solicitar su admisión a negociación a la mayor brevedad posible. En este supuesto, Banco de Valencia lo hará público mediante Hecho Relevante remitido a la CNMV explicando los motivos del retraso.

Los titulares de los Bonos tendrán los derechos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias de Banco de Valencia desde la fecha de la inscripción de las acciones a su nombre en los correspondientes registros contables. En lo que respecta al Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A., cuando éste sea parcial, Banco de Valencia procederá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se produzca el Supuesto de Conversión a otorgar y presentar a inscripción en el Registro Mercantil un acta de cancelación parcial de la emisión mediante la reducción del valor nominal de los Bonos en el porcentaje que determine Banco de Valencia en el Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A.

A partir de la fecha en que tenga lugar el Supuesto de Conversión Necesaria Total o Parcial a opción de Banco de Valencia, S.A., cuando éste sea parcial, todos los términos económicos de los Bonos, incluyendo, en particular, el tipo de Remuneración, el Precio de Conversión y en consecuencia, la Relación de Conversión, y los ajustes antidilución previstos en el apartado siguiente, se determinarán con base en el nuevo valor nominal de los Bonos. A estos efectos, conforme a lo previsto anteriormente, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de conversión las Entidades Participantes en IBERCLEAR donde se encuentren depositadas los Bonos en circulación en ese momento facilitarán a la Entidad Agente, de acuerdo con las instrucciones que ésta les dirija, la información relativa a todos los titulares de

Bonos y el importe de Bonos a convertir, procediéndose a su conversión en acciones en el importe correspondiente a la reducción del valor nominal de los Bonos conforme al procedimiento y plazos anteriormente previstos.

E) Cláusula antidilución

En relación con lo establecido en el artículo 418.2 de la LSC, se establecerán mecanismos antidilución sobre el Precio de Conversión conforme a la práctica habitual en este tipo de operaciones. En este sentido, Banco de Valencia, S.A. modificará el Precio de Conversión a los efectos de la Relación de Conversión conforme a las reglas siguientes:

- (a) En el supuesto de que Banco de Valencia acuerde aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social mediante el desdoblamiento (*split*) o agrupación (*contrasplit*) del número de acciones en circulación, o acordar el reparto de Dividendos en forma de acciones liberadas, el Precio de Conversión se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{N1}{N2}$$

donde:

- P2 representa el Precio de Conversión resultante del ajuste;
- P1 representa el Precio de Conversión anterior al de ajuste;
- N1 representa el número de acciones en circulación con anterioridad al ajuste; y
- N2 representa el número de acciones en circulación con posterioridad al ajuste.

El ajuste previsto en este epígrafe no resultará de aplicación a los aumentos de capital con cargo a reservas que incluyan un compromiso de compra, por parte de Banco de Valencia de los derechos de asignación gratuita.

- (b) En el supuesto de que Banco de Valencia o cualquiera de sus Filiales acuerde emitir (a) en favor de los accionistas de Banco de Valencia, acciones o cualesquiera derechos a adquirir acciones de Banco de Valencia u otros valores convertibles o canjeables en acciones o derechos de suscripción de warrants y otros valores que den derecho a adquirir acciones, por vía de compraventa, suscripción, conversión o canje o cualquier otra; o (b) en favor de terceros, acciones de Banco de Valencia o cualesquiera títulos, warrants, valores convertibles o canjeables por acciones de Banco de Valencia; y el correspondiente precio de compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente de las acciones de Banco de Valencia sea (i) inferior al Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (a) anterior o (ii) inferior al 95% del Precio de Mercado en los supuestos contemplados en la letra (b) anterior, el Precio de Conversión se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(N1 + Npm)}{(N1 + Ne)}$$

Donde:

- P2 representa el Precio de Conversión resultante del ajuste;

- P1 representa el Precio de Conversión anterior al ajuste;
- N1 representa el número de acciones en circulación anterior al ajuste;
- Ne representa el número de acciones a las que se refiere la emisión o que resultarían del ejercicio de las facultades conexas a los valores, distintos de acciones, que en su caso se emitan; y
- Npm representa el número de acciones que podrían ser adquiridas a Precio de Mercado con una suma igual al precio total en la compraventa, suscripción, conversión, canje o equivalente deban pagar por "Ne" (como se define en el párrafo anterior) los accionistas o terceros que hayan suscrito a las acciones, derechos, valores o warrants cuya emisión haya dado lugar a la dilución.

(c) En el supuesto de que Banco de Valencia acuerde emitir o distribuir en favor de todos o de la mayoría de sus accionistas cualesquiera valores (diferentes de los mencionados en el apartado (ii) anterior) o activos (diferentes de Dividendos en especie o metálico o primas de asistencia) en el curso ordinario de las operaciones de Banco de Valencia (incluyendo reducciones de capital social con devolución de aportaciones) o cualesquiera derechos para adquirir tales valores o activos, el Precio de Conversión se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución del acuerdo correspondiente) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - VR)}{PM}$$

Donde:

- P2 representa el Precio de Conversión resultante del ajuste;
- P1 representa el Precio de Conversión anterior al ajuste;
- PM representa el Precio de Mercado por acción en la fecha de emisión o distribución de los valores, derechos y activos citados; y
- VR representa el valor real por acción de los valores, derechos o activos citados, determinado por el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, de Banco de Valencia en la fecha de emisión o distribución.

(d) En el supuesto de que Banco de Valencia declare o distribuya un Dividendo Extraordinario, el Precio de Conversión se ajustará (con efectos desde la Fecha de Ejecución de tal acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \frac{(PM - B)}{(PM - T)}$$

Donde:

- P2 representa el Precio de Conversión resultante del ajuste;
- P1 representa el Precio de Conversión anterior al ajuste;
- PM representa el Precio de Mercado por acción en la fecha anterior a la Fecha de Ejecución correspondiente al dividendo extraordinario; y

- B representa el Dividendo Extraordinario.
 - T representa la cantidad mayor entre: (i) el Dividendo Ordinario Límite correspondiente al año natural en que se produce el Dividendo Extraordinario menos la suma de los Dividendos pagados durante dicho año natural excluyendo B (según se ha definido en el párrafo anterior); y (ii) cero.
- (e) En el supuesto de que Banco de Valencia considere realizar un ajuste a la baja del Precio de Conversión como consecuencia del acaecimiento de cualquier circunstancia distinta de las contempladas en los apartados (i) a (iv) anteriores podrá realizar el ajuste correspondiente, para lo cual tendrá en cuenta lo que al efecto consideren razonable los auditores de Banco de Valencia.

El Precio de Conversión resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo (1/100) de un euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Conversión, en caso de que existan.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no habrá lugar a ajuste de Precio de Conversión y, en consecuencia, de la Relación de Conversión, en aquellos casos en que por aplicación de las fórmulas a que se ha hecho referencia, la Relación de Conversión resultante del ajuste (redondeando a la baja en los términos descritos) varía en menos de un 1% respecto a la Relación de Conversión anterior al ajuste, pero dichas variaciones se tendrán en cuenta en la realización de ajustes posteriores a la Relación de Conversión, en caso de que existan.

El Precio de Conversión no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las acciones de Banco de Valencia sean emitidas por debajo de su valor nominal. La relación de Conversión no se reducirá en ningún caso, excepto en el supuesto de una agrupación de acciones sin modificación de la cifra de capital social.

No se realizará ajuste al Precio de Conversión cuando, de acuerdo con algún programa de acciones para empleados, se emitan acciones, opciones, warrants o cualesquiera otros derechos para adquirir acciones en favor de los empleados de Banco de Valencia (incluyendo miembros del Consejo de Administración) o de cualquier sociedad Filial o asociada.

A los efectos de lo dispuesto en este epígrafe:

Dividendo significa:

- a) el dividendo en metálico pagado o acordado por Banco de Valencia (sin deducir retenciones y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada; más
- b) el dividendo en especie pagado o acordado por Banco de Valencia (más el correspondiente ingreso a cuenta y más los impuestos societarios imputables) en una Fecha de Ejecución determinada; más
- c) el valor de mercado en una Fecha de Ejecución determinada del número máximo de acciones que se pueda emitir en un aumento de capital liberado acordado para instrumentar esquemas de remuneración a los accionistas, en los que se incluya un compromiso de compra por parte de Banco de Valencia o una Filial de los derechos de asignación gratuita, sin perjuicio del número final de acciones que se emitan. A estos efectos, se entenderá por valor de mercado de dichas acciones el resultado de multiplicar

el precio de compra de los derechos de asignación gratuita garantizado por Banco de Valencia en cada aumento de capital por el número de derechos necesarios para la suscripción de una acción y por el número máximo de acciones que se pueda emitir de conformidad con el acuerdo de emisión, esto es, sin perjuicio del número de acciones que finalmente se emita.

Dividendo Extraordinario: Para determinar si existe Dividendo Extraordinario se calculará si, a la Fecha de Ejecución de cada acuerdo de reparto de Dividendos, la suma de los Dividendos satisfechos por acción durante el año en curso (incluyendo el correspondiente a la Fecha de Ejecución de que se trate) es mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente al año en que se produzca dicha Fecha de Ejecución. En este supuesto, se entenderá por Dividendo Extraordinario la cantidad en que dicha suma sea mayor que el Dividendo Ordinario Límite correspondiente a dicho ejercicio social.

Dividendo Ordinario Límite: significa para cada ejercicio social de Banco de Valencia durante la vida de la emisión de Bonos, la cantidad que corresponda con la cantidad máxima que se pueda pagar en cada momento de acuerdo con el Plan de Resolución aprobado por el Banco de España con fecha 27 de noviembre de 2012 y, en el momento en que se cumpla el mismo, el que se determine en cada momento por la normativa de recursos propios.

Fecha de Ejecución: (i) la fecha a partir de la cual las acciones se negociarán en el Mercado Continuo sin otorgar a su titular el derecho correspondiente a alguno de los supuestos que den lugar a una modificación del Precio de Conversión conforme a lo previsto en este epígrafe o, si lo anterior no fuese aplicable, (ii) la fecha en la que el hecho que dé lugar a la modificación del Precio de Conversión conforme a este epígrafe sea anunciado por Banco de Valencia o, si no hay tal anuncio, la fecha en la que se realice la emisión. Por lo que respecta a los aumentos de capital liberados efectuados para instrumentar esquemas de remuneración a los accionistas, en los que se incluya un compromiso de compra por parte de Banco de Valencia o una Filial de los derechos de asignación gratuita, la Fecha de Ejecución será la fecha en la que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto un aumento de capital.

Precio de Mercado de las acciones de Banco de Valencia significa el que resulte de hallar la media aritmética de su cotización de cierre en el Mercado Continuo durante los 10 días hábiles anteriores a la Fecha de Ejecución.

En caso de modificación del Precio de Conversión como consecuencia de la aplicación de los mecanismos antidilución sobre el Precio de Conversión previstos en esta cláusula, el Precio de Conversión nunca podrá ser inferior al valor nominal actual de un céntimo de euro.

4.6.5 Derecho de suscripción preferente

Las acciones que recibirán los titulares de los Bonos concederán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles u otros valores o instrumentos financieros que den derecho a su conversión en, o a la suscripción de, acciones de Banco de Valencia, todo ello en los términos previstos en la LSC y en los Estatutos Sociales de Banco de Valencia, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho conforme a lo previsto en la LSC.

Las acciones que recibirán los titulares de los Bonos gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la LSC para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados. Los titulares de los Bonos carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan al sindicato de bonistas que deberá constituirse de conformidad con lo

previsto en la LSC.

4.6.6 Derechos políticos

Los Bonos carecerán de derechos políticos distintos de los que corresponden al sindicato de bonistas. De conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 de la LSC, Banco de Valencia ha acordado la constitución de un sindicato de bonistas de la emisión de Bonos que se emiten al amparo de esta Nota sobre los Bonos (el "**Sindicato de Bonistas**") que se registrará por sus estatutos y, en lo no previsto en ellos expresamente, por la LSC.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el referido artículo 403 de la LSC, Banco de Valencia ha designado como comisario provisional del Sindicato de Bonistas a D. José Manuel Piera Catalán mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Valencia y con DNI 22.545.226M, quien ejercerá provisionalmente su cargo hasta su confirmación o sustitución por cada una de las Asambleas de Bonistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 421 de la LSC. El antes citado ha remitido a Banco de Valencia la correspondiente carta de aceptación de fecha 11 de febrero de 2013.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE "BANCO DE VALENCIA, S.A. – 1º EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES"

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y GOBIERNO DEL SINDICATO DE BONISTAS

Artículo 1º.-Constitución

*El sindicato de bonistas de la emisión de bonos subordinadas necesariamente convertibles emitidas por Banco de Valencia, S.A. correspondiente a la 1ª Emisión de Bonos Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables de Banco de Valencia, S.A. (los "**Bonos**") quedará constituido entre los suscriptores de los Bonos a medida que se hayan practicado las correspondientes anotaciones.*

El Sindicato de Bonistas se registrará por el presente Reglamento y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes. La suscripción de Bonos objeto de este Sindicato implica la aceptación expresa de las presentes normas por parte del suscriptor.

Artículo 2º.-Denominación

El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas 1ª Emisión de Bonos Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables de Banco de Valencia, S.A."

Artículo 3º.-Objeto

El Sindicato de Bonistas tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Bonistas en relación con Banco de Valencia, S.A., mediante el ejercicio de los derechos que se les reconoce en la ley por la que se rigen y en este Reglamento.

Artículo 4º.-Domicilio

El domicilio del Sindicato de Bonistas se fija en calle Pintor Sorolla, 2 y 4, 46002 Valencia. La asamblea general de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse en cualquier otro lugar, siempre que así se exprese en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5º.-Duración

El Sindicato de Bonistas está vigente hasta que se haya producido la conversión de todas los

Bonos por acciones ordinarias de Banco de Valencia, S.A., o su extinción por cualquier otro motivo.

Artículo 6º.-Gobierno del Sindicato

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá:

- a) a la Asamblea General de Bonistas; y
- b) al Comisario.

TÍTULO II

LA ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 7º.-Naturaleza jurídica

La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida en la ley.

Artículo 8º.-Legitimación para la convocatoria

La Asamblea General de Bonistas será convocada por el Órgano de Administración de Banco de Valencia, S.A. o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.

No obstante lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Bonistas que represente, al menos, la vigésima parte del importe total de los Bonos en circulación. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 9º.-Forma de la convocatoria

La convocatoria de la Asamblea General de Bonistas se hará mediante anuncio, que se publicará con al menos un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, en la página web de Banco de Valencia, S.A. El anuncio deberá expresar el lugar y la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la misma.

Artículo 10º.-Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Bonistas que hayan adquirido dicha condición con al menos 5 días hábiles de antelación a aquel en que haya de celebrarse la reunión. Los miembros del Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A. podrán asistir a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados.

Artículo 11º.-Derecho de representación

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 12º.-Quórum de asistencia y adopción de acuerdos

Salvo cuando otra cosa se prevea en este Reglamento, la Asamblea podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen las dos terceras partes del importe total de los Bonos en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a dicho importe. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los Bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a los asistentes. No obstante lo anterior, la Asamblea

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes o debidamente representados todos los Bonistas y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo 13º.-Derecho de voto

En las reuniones de la Asamblea, cada Obligación conferirá derecho a un voto.

Artículo 14º.-Presidencia de la Asamblea

La Asamblea estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y someterá los asuntos a votación.

Artículo 15º.-Lista de asistentes

El Comisario elaborará, antes de entrar en el orden del día, la lista de los asistentes, expresando la representación de cada uno de ellos, en su caso, y el número de Bonos propias o ajenas con que concurren.

Artículo 16º.-Facultades de la Asamblea

La Asamblea General de Bonistas podrá acordar lo necesario para:

- *la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas respecto a Banco de Valencia, S.A.;*
- *destituir o nombrar al Comisario y, en su caso, al Comisario suplente;*
- *ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y*
- *aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.*

Artículo 17º.-Actas

Las actas de las reuniones de la Asamblea General de Bonistas serán aprobadas por la propia Asamblea tras su celebración o, en su defecto, y dentro del plazo de los 15 días siguientes, por el Comisario y dos Bonistas designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18º.-Certificaciones

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.-Ejercicio individual de acciones

Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades que al mismo se le hayan conferido.

Artículo 20º.-Ejercicio colectivo de acciones

Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y la reglamentación del Sindicato.

TITULO III.-EL COMISARIO

Artículo 21°.-Naturaleza jurídica

El Comisario ostenta la representación legal del Sindicato de Bonistas y actúa de órgano de relación entre este y Banco de Valencia, S.A.

Artículo 22°.-Nombramiento y duración del cargo

Sin perjuicio del nombramiento contenido en el acuerdo de emisión de los Bonos adoptado por el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Bonistas, corresponderá a esta última la facultad de nombrar al Comisario, quien deberá ejercer el cargo en tanto dure el Sindicato y no sea sustituido por la Asamblea.

Artículo 23°.-Facultades

Serán facultades del Comisario:

- a) Concurrir al otorgamiento del contrato de emisión y suscripción en nombre de los Bonistas y tutelar sus intereses comunes;*
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas;*
- c) Informar a Banco de Valencia, S.A. de los acuerdos del Sindicato;*
- d) Vigilar el pago de la remuneración, así como de cualesquiera otros pagos que deban realizarse a los Bonistas por cualquier concepto;*
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas;*
- f) Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y*
- g) En general, las que le confieran la ley y los presentes Estatutos.*

Artículo 24°.-Comisario suplente

La Asamblea General podrá nombrar un comisario suplente que sustituirá al Comisario en caso de ausencia en el desempeño de tal función.

Banco de Valencia, S.A. podrá nombrar con carácter provisional un comisario suplente en el momento de adopción del acuerdo de emisión de los Bonos, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Bonistas.

TÍTULO IV.-JURISDICCIÓN

Artículo 25°.-Sumisión a fuero

Para cuantas cuestiones relacionadas con el Sindicato pudieran suscitarse, los Bonistas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia. Esta sumisión se entenderá sin perjuicio de los fueros imperativos que pudieran ser de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

4.6.7. Derechos de las acciones

Las acciones del Banco otorgarán a sus titulares, entre otros, los siguientes derechos:

- (a) Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación: Las acciones del Banco confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma en que para cada caso se anuncie.*

(b) Derecho de asistencia y voto: Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales. En particular, respecto al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir titulares que posean un mínimo de 20 acciones de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos 5 días de antelación antes de la fecha de celebración de la junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia.

(c) Derecho de suscripción preferente en las ofertas de suscripción: En los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas y con cargo a aportaciones dinerarias y en la emisión de obligaciones convertibles, salvo exclusión del tal derecho. Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares derechos de asignación en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

(d) Derecho de información.

4.7 Tipo de Remuneración y disposiciones relacionadas

4.7.1 Tipo de Remuneración

Se acuerda que la Remuneración será el tipo de interés nominal anual sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento será un tipo de interés fijo del 2,5% nominal anual.

a) Periodos de devengo. Pago de la Remuneración

La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la fecha de desembolso sobre la base de un año de 360 días, en base Actual 30/360, y se liquidará y abonará en un único pago acumulativo *bullet*, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. En los Supuestos de Conversión Necesaria Total o en los en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a Opción de Banco de Valencia, previstos en este Folleto, la Remuneración, en su caso devengada hasta esa fecha, se liquidará y abonará en la Fecha de Conversión de los Bonos.

El servicio financiero de pago de la Remuneración se efectuará a través de Banco de Valencia, como Entidad Agente, mediante abono en cuenta a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR de la Remuneración que corresponda, neta de cualesquiera retenciones que procedan, a favor de los que aparezcan como titulares de los Bonos en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes el día hábil a efectos bursátiles anterior al señalado como Fecha de Pago.

(b) Limitaciones al derecho a la Remuneración

El Banco pagará la Remuneración correspondiente en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la Fecha de Conversión en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a Opción de Banco de Valencia, S.A.

4.7.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de la Remuneración

La Remuneración de tipo de interés se liquidará y abonará en un único pago acumulativo *bullet*, que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. En los Supuestos de Conversión Necesaria Total o en los en los Supuestos de Conversión Necesaria Total o Parcial a Opción de Banco de Valencia, S.A., previstos en este Folleto, la Remuneración, en su caso devengada hasta esa fecha, se

liquidará y abonará en la Fecha de Conversión de los Bonos.

4.7.3 Plazo válido en el que se puede reclamar la Remuneración

La acción para reclamar el abono de la Remuneración prescribirá a los 5 años contados desde el día siguiente a la fecha en que deba efectuarse el pago.

4.8 Disposiciones relativas al vencimiento de los valores

A excepción de lo establecido en el epígrafe 4.6.4 A) respecto de las fracciones de acción, en ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos, de manera que los suscriptores de Bonos no recibirán en ningún momento un reembolso en efectivo por la amortización de los Bonos sino que recibirán únicamente acciones de Banco de Valencia.

Los Bonos que no hubieren sido convertidas y/o canjeadas en acciones anteriormente conforme a los Supuestos de Conversión serán necesariamente convertidas y/o canjeadas en acciones en la Fecha de Vencimiento de 15 de diciembre de 2014 conforme al procedimiento indicado en el epígrafe 4.6.3 anterior.

4.9 Indicación del rendimiento

Como se ha descrito en la presente Nota sobre los Bonos, los Bonos otorgarán a sus inversores el derecho a (i) la Remuneración conforme a lo previsto en el epígrafe 4.6.1 anterior; y (ii) el número de acciones de Banco de Valencia que resulte de la Relación de Conversión en los Supuestos de Conversión.

El rendimiento para el inversor puede calcularse mediante el uso de la denominada tasa interna de retorno (TIR), que es la tasa de descuento que iguala el valor actual de los efectivos entregados y recibidos por el inversor a lo largo de la vida de la emisión (desde la fecha de desembolso hasta su conversión y/o canje en los distintos supuestos previstos en la presente Nota sobre los Bonos).

El rendimiento efectivo de los Bonos para los inversores será: (i) la Remuneración que corresponda conforme a lo previsto en el presente Nota sobre los Bonos hasta la Fecha de Conversión; y (ii) llegado el acaecimiento del correspondiente Supuesto de Conversión, el número de acciones de Banco de Valencia, que corresponderá a cada titular de los Bonos será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión por el número de Bonos titularidad del bonista. En consecuencia, el rendimiento de los inversores dependerá del momento de conversión y/o canje, el momento en que cada inversor transmita las acciones de Banco de Valencia que reciba como consecuencia de la conversión y/o canje, de la contraprestación que obtenga por su venta, de los dividendos que, en su caso, perciba mientras sea titular de las acciones de Banco de Valencia y, en su caso, de la Remuneración percibida.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

De conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la LSC se ha procedido a la constitución de un sindicatos de bonistas (véase epígrafe 4.6.6 de la Nota sobre los Bonos).

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La admisión a negociación de los Bonos se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, S.A.

- 1. Recompra vinculante de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) Obligaciones Subordinadas de la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia, S.A. con código ISIN ES0213980024, que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación objeto de recompra vinculante, por un precio global de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), que se pagará en efectivo para su inmediata aplicación a la suscripción y desembolso de los bonos necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia, S.A., S.A. emitidos en virtud del acuerdo aprobado en unidad de acto por esta Comisión Rectora, según consta en el punto segundo siguiente.**

Se acuerda la recompra de treinta y tres mil trescientas treinta y tres (33.333) obligaciones subordinadas derivadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Banco de Valencia con código ISIN ES0213980024, de € 3.000 de valor nominal unitario cada una y que constituyen la totalidad de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas con saldo vivo en circulación, por un precio global y conjunto de recompra equivalente al 15% del valor nominal de esta emisión de Obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión, lo que supone un precio global de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), que se pagará en efectivo a los titulares de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión para su inmediata aplicación de forma irrevocable al desembolso de Bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia emitidos en virtud del acuerdo aprobado en unidad de acto por la Comisión Rectora del FROB, según consta en el punto segundo siguiente.

Las características de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas objeto de recompra forzosa son las siguientes:

Emisor	Nombre	ISIN	Precio de recompra	Obligaciones en Circulación
Banco de Valencia S.A.	3ª Emisión de Bonos Subordinadas	ES0213980024	15% del importe nominal	33.333

La presente recompra está vinculada a la simultánea, obligatoria y automática suscripción irrevocable de los Bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia. La totalidad del precio satisfecho en efectivo a cada obligacionista (descontando el Cupón Corrido) se reinvertirá en el desembolso de los Bonos Subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia. El importe de recompra ha sido abonado por Banco de Valencia a través de la cuenta tesorera de Banco de Valencia, S.A. en el Banco de España, para la liquidación por parte del Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación ("SALC") de la Bolsa de Valores de Valencia, a través de las cuentas de efectivo de cada uno de los inversores titulares de Obligaciones

Subordinadas de la 3ª Emisión, acreditado mediante la correspondiente certificación bancaria unida a la escritura de protocolización de la presente Resolución. A tal efecto, con fecha 15 de febrero de 2013 se ha procedido a reinvertir la totalidad del precio satisfecho a cada obligacionista como consecuencia de la recompra, esto es, cuatrocientos cincuenta (450.-) euros por cada Obligación Subordinada de la 3ª Emisión recomprada, en el desembolso de los Bonos necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia emitidos y puestos en circulación, junto con el abono de la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las obligaciones subordinadas de la 3ª Emisión (15.12.2012), hasta el día anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del presente acuerdo (día 12 de febrero de 2013).

- 2. Emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, S.A. por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros, a suscribir necesariamente por los titulares de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión mediante la aplicación del efectivo correspondiente al pago de la recompra de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión acordada en el punto anterior, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Determinación de las bases y modalidad de la conversión. Aumento del capital social de Banco de Valencia, S.A. en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.**

Simultáneamente, se acuerda la emisión de Bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables de Banco de Valencia por importe de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €) euros destinados a los titulares de las Obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas simples de Banco de Valencia, en circulación, de € 99.999.000 de importe nominal, de 3.000 euros de valor nominal unitario, con código ISIN ES0213980024 emitidas por Banco de Valencia, cuyas obligaciones subordinadas son recompradas.

El acuerdo relativo a la emisión de Bonos quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 19 de febrero de 2013.

Autorizaciones

Conforme al artículo 23 de la Ley 9/2012, la aprobación por el Banco de España del Plan de Resolución de Banco de Valencia determina que las concretas operaciones mediante las que se instrumente la resolución no requieran ninguna autorización administrativa ulterior en el ámbito de la normativa sobre entidades de crédito. A los efectos de la fijación de la Relación de Conversión, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 4.6.4 del Folleto, en méritos de las facultades administrativas del FROB bajo el artículo 64 d) y el artículo 65 de la Ley 9/2012 no resulta necesario informe de auditor de cuentas, distinto del auditor de Banco de Valencia, designado a tal efecto por el Registro Mercantil.

4.12 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y suscripción de los Bonos fue el 11 de febrero de 2013. Los Bonos fueron desembolsados el 15 de febrero de 2013 en la cuenta de los bonistas, previa ejecución de las operaciones a través del SACL de la Bolsa de Valencia, reinvertidos en la misma fecha en el desembolso de los Bonos.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos ni de las acciones en las que se conviertan y/o canjeen los Bonos.

Los Estatutos Sociales del Banco no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación. No obstante lo anterior, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social del Banco supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos previstos en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la "**Ley 26/1988**"), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio de creación de bancos, actividad transfronteriza, y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito (el "**Real Decreto 1245/1995**"), tal y como ha sido modificado por el Real Decreto 1817/2009, de 29 de noviembre.

4.14 Fiscalidad de los Valores

A los Bonos emitidos al amparo de la Nota sobre los Bonos les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a (i) la transmisión de las obligaciones subordinadas como consecuencia de su recompra por parte del Emisor, y a (ii) la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los Impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Bonos consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

La presente Nota sobre los Bonos incluye una descripción de las consecuencias fiscales de la tenencia y transmisión de las Acciones para los inversores, en caso de que se ejecute la conversión de los Bonos en Acciones.

4.14.1 *Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la tenencia y conversión de los Bonos*

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable los Bonos.

4.14.1.1. *Bonistas residentes fiscales en España*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los bonistas residentes fiscales en territorio español.

4.14.1.1.1 *Residencia fiscal en territorio español*

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (el “**TRLIS**”), (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**LIRPF**”), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 del LIRPF, (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los 4 siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros bonistas que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”) y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos bonistas personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (el “**TRLIRnR**”).

4.14.1.1.2 *Tributación de los rendimientos*

En el supuesto de que los bonistas sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF y por el TRLIS, así como sus reglamentos de desarrollo.

Contribuyentes del IRPF

En particular, por lo que respecta al IRPF, tanto (i) el cobro del cupón como (ii) la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que formará parte de la renta del ahorro, resultándole de aplicación un tipo impositivo del

21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y el tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

Conforme al artículo 26 LIRPF, serán deducibles los gastos de administración y depósito de los valores negociables, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los rendimientos negativos, en su caso, derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros Bonos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en su patrimonio.

Por lo que respecta a la conversión de los Bonos, la renta positiva o negativa derivada de dicha operación vendrá determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las Acciones del Emisor recibidas y el valor de adquisición o suscripción de los Bonos entregadas a cambio.

Con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los valores quedarán sujetos a retención a un tipo fijo del 21% (o el tipo vigente en cada momento).

No obstante, el artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo ("**RIRPF**"), declara exentas de retención las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos, caso de que éstas generen rendimientos explícitos, siempre que, como está previsto que ocurra en este caso, estén representadas mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 21%) la parte del precio de transmisión correspondiente a la Remuneración corrida cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los 30 días inmediatamente anteriores al cobro de dicha Remuneración, y siempre que:

- (i) El adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del IS.
- (ii) El adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos (i.e. la Remuneración) derivados de los Bonos transmitidos.

Asimismo, están exentas de retención las primas de conversión de Bonos en Acciones, de acuerdo con el artículo 75.3 c) RIRPF.

Sujetos pasivos del IS

Los bonistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los Bonos, tanto en concepto de Remuneración como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los mismas, o de su conversión en Acciones. Asimismo se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de los Bonos, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes TRLIS.

De conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio ("**RIS**"), la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos deberá ser sometida a retención a un tipo fijo del 21% (o al tipo vigente en cada momento) por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59. q) RIS, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de valores que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español, como está previsto que ocurra en este caso.

4.14.1.2 Bonistas no residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Bonistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos Bonistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español

Se considerarán bonistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la Nota sobre los Bonos y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebradas entre terceros países y España.

4.14.1.2.2 Tributación en España de los rendimientos

En el supuesto de que los bonistas sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la normativa interna española sobre el IRnR, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme a lo previsto en el TRLIRnR, y en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (la "**Ley 13/1985**"), los rendimientos derivados de los Bonos, incluidos los generados, en su caso, como consecuencia de su conversión en Acciones estarán exentos de tributación en España, con independencia de la residencia fiscal de los inversores no residentes perceptores de los rendimientos.

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, aplicable en la medida en que los Bonos estén registradas originariamente en IBERCLEAR, no se practicará

retención sobre los rendimientos derivados de los Bonos obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las entidades que mantengan los Bonos registradas en sus cuentas de terceros así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con IBERCLEAR, deberán presentar ante el Emisor una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- a) Identificación de los Bonos;
- b) Importe total de los rendimientos;
- c) Fecha de pago del rendimiento;
- d) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- e) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro.

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de pago de cada Remuneración de los Bonos, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la declaración en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de los Bonos esté sujeto a retención a cuenta del IRnR (en la actualidad al tipo impositivo del 21%).

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares no residentes de los Bonos podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan al Emisor la declaración mencionada con anterioridad antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se haya efectuado el pago de la Remuneración de los Bonos. En este caso, el Emisor procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse al Emisor la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

4.14.1.2.3 Información establecida por la Ley 13/1985

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Ley 4/2008 al apartado 3 de su Disposición Adicional Segunda, desarrollada a su vez por el Real Decreto 1145/2011, la emisión de los Bonos por el Emisor está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información. El Real Decreto 1145/2011 ha modificado las obligaciones de información unificando el procedimiento tanto para deuda pública como para deuda privada emitida al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, así como el sistema de acreditación de no residencia para inversores no residentes sin establecimiento permanente.

Por su parte, el artículo 44 del RD 1065/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, establece que lo previsto en el mismo se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del

IRnR con establecimiento permanente en España que sean titulares de los valores de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

El Emisor cumplirá con las mencionadas obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores en relación con los titulares de los Bonos que sean residentes en territorio español.

4.14.2 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la tenencia de Acciones

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a las Acciones.

4.14.2.1 Accionistas residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas residentes fiscales en territorio español.

4.14.2.1.1 Residencia fiscal en territorio español

Véase el apartado *4.14.1.1.1 Residencia fiscal en territorio español*.

Contribuyentes del IRPF

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 LIRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, la participación en los beneficios, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de Accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del art. 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios, entre otros, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

En general los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el art. 103 LIRPF.

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de

manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas Acciones Nuevas y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición (importe real por el que se realizó la adquisición) como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

En el momento de realizar una transmisión de valores homogéneos deben siempre transmitirse los valores adquiridos en primer lugar por el contribuyente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las acciones ordinarias del Banco de Valencia admitidas a negociación se integrarán y compensarán según las nuevas reglas vigentes a partir de 1 de enero de 2013.

Las variaciones patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales generadas en 1 año o menos se integrarán en la base imponible general del contribuyente tributando al tipo marginal correspondiente.

Únicamente las ganancias o pérdidas patrimoniales generadas con más de un año de antelación formarán parte de la base imponible del ahorro, tributando al tipo fijo del 21%, 25% y 27%, para el período 2013.

En relación con la compensación de pérdidas patrimoniales, las variaciones patrimoniales generadas en un período de hasta un año pasan a integrarse en la base imponible general del contribuyente con aquellas que no deriven de la transmisión o mejora de elementos patrimoniales. Si tras dicha integración resulta un saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo resultante de la integración y compensación de los rendimientos e imputaciones de renta, hasta un 10% de dicho saldo positivo. Si resulta finalmente un saldo negativo, se compensará en los cuatro años siguientes, conforme a las reglas generales de compensación.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no estarán sometidas a retención. Las pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores homogéneos que aún pertenezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 33 LIRPF.

Sujetos pasivos del IS

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%, sin perjuicio de los tipos de gravamen aplicables a las entidades de reducida dimensión y a las microempresas.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30.4 del TRLIS (entre otros, los dividendos o participaciones en beneficios que correspondan a acciones o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos) los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción mencionada en el párrafo anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado al Banco, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 TRLIS.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible del accionista, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% y (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmita la participación), la transmisión de las Acciones por

sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a deducción por doble imposición. Adicionalmente, en su caso, cabría disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS) por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

4.14.2.2 Accionistas no residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos Accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

4.14.2.2.1 No residencia fiscal en territorio español

Véase el apartado *4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español*.

4.14.2.2.2 Accionistas contribuyentes del IRnR

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de Acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (art. 24 TRLIRnR).

Dichas ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 21%, salvo que resulte aplicable (i) una exención por aplicación de la Ley interna española o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el Accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

4.14.2.2.3 Obligación de practicar retenciones

Con carácter general, el Emisor efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, el Emisor aplicará (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el

cobro de las rentas de las Acciones, resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la Orden de 13 de abril de 2000, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública (la “**Orden 13/04/2000**”).

De acuerdo con la Orden 13/04/2000, en el momento de distribuir el dividendo, el Emisor retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 21%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden 13/04/2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las acciones a la entidad emisora recibirán de inmediato de ésta el importe retenido en exceso.

Los accionistas deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el artículo 2 de la Orden 13/04/2000.

Cuando el Accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010 o al específico que prevea el CDI aplicable.

A los efectos de la determinación de la base de retención no se tendrá en cuenta los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Accionista podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe que se hubiera retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Acciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los Accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los Accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

4.14.3 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la recompra de las participaciones preferentes

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a la recompra de las participaciones preferentes.

4.14.3.1 Accionistas residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Accionistas residentes fiscales en territorio español.

4.14.3.1.1 Residencia fiscal en territorio español

Véase el apartado *4.14.1.1.1 Residencia fiscal en territorio español*.

Contribuyentes del IRPF

Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de los bonos subordinados tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la LIRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de los Bonos pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para los períodos impositivos 2012 y 2013.

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de los Bonos será la diferencia entre el valor de transmisión y su valor de adquisición o suscripción, teniéndose en cuenta a estos efectos los gastos de adquisición y enajenación que se justifiquen adecuadamente.

Excepcionalmente los rendimientos negativos derivados de la transmisión de Participaciones Preferentes, cuando el contribuyente hubiera adquirido otras del mismo tipo dentro de los dos meses anteriores o posteriores, se integrarán en la base imponible del IRPF a medida que se transmitan los Bonos que permanecen en su patrimonio.

No existe obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de las Bonos conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RIRPF. No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 21%) la parte del precio de transmisión que se corresponda con el Cupón Corrido en la medida que la transmisión tenga lugar dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del mismo y siempre que el adquirente sea sujeto pasivo del IS y no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

La retención será practicada por la entidad financiera a través de la cual se realice la transmisión y que actúe por cuenta del transmitente. La retención será deducible de la cuota del IRPF.

Sujetos pasivos del IS

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al

tipo de gravamen del 30%.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.q) del RIS no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado que los Bonos (i) están representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

4.14.3.2 Inversores no residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 ejercicios siguientes.

4.14.3.2.1 No residencia fiscal en territorio español

Véase el apartado *4.14.1.2.1 No residencia fiscal en territorio español*.

4.14.3.2.2 Inversores sujetos pasivos del IRnR que actúan sin mediación de establecimiento permanente

Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de la transmisión de los Bonos obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente están exentas de tributación por IRnR y, por tanto, de retención a cuenta de dicho Impuesto. Al respecto la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de los Bonos podrá requerir al inversor por cuenta del cual actúe para que acredite su condición de no residente sin establecimiento permanente en territorio español.

4.14.4 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Bonos y las Acciones.

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de los Bonos o las Acciones, así como la transmisión de los Bonos como consecuencia de su recompra por parte del Emisor, estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.14.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

4.14.5.1 Bonistas y Accionistas residentes en España

Las transmisiones de Bonos o Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "LISD"), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo el sujeto pasivo el adquirente de los Bonos o las Acciones (i.e, heredero o donatario).

El tipo impositivo aplicable, en función de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente (i.e, grado de parentesco con el causante o donante, patrimonio

preexistente del adquirente), oscilará para el año 2012 entre el 0% y el 81,6%. En caso de adquisición gratuita de los Bonos o las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

4.14.5.2 Bonistas y Accionistas no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio, como los Bonos y las Acciones.

Las Sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

4.14.6. Impuesto sobre el Patrimonio

4.14.6.1 Bonistas y Accionistas residentes en España

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2012, los accionistas y bonistas personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP, que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de Bonos o acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los Bonos que posean a 31 de diciembre de cada año por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.14.6.2 Bonistas y Accionistas no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre del citado año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones y las obligaciones emitidas por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo

caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones y Bonos propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 *Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta*

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión

La emisión de los Bonos no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe de la admisión de Bonos

El importe nominal de la emisión de Bonos es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), de 450 euros de valor nominal unitario, integrantes de una sola clase y serie, representados mediante anotaciones en cuenta.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

A) *Recompra forzosa*

Precio de recompra y contraprestación

El precio de recompra por cada obligación subordinada de la 3ª Emisión, de 450 euros, que constituye el valor nominal unitario de cada Bono, fue satisfecho el día 15 de febrero de 2013 mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. Junto al precio de recompra los bonistas han recibido además mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación (SACL) de Bolsa de Valencia la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las obligaciones subordinadas (15.12.2012), hasta el día anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del presente acuerdo (día 12 de febrero de 2013), redondeando por exceso o por defecto al céntimo más próximo, y en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el "**Cupón Corrido**"). Banco de Valencia ha abonado la remuneración correspondiente al Cupón Corrido mediante abono en la cuenta de efectivo de cada obligacionista a través de las Entidades Participantes en el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación (SACL) de Bolsa de Valencia.

B) *Lugares y forma en que puede tramitarse la aceptación y suscripción*

No procede.

5.1.4 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

No existe una cantidad mínima o máxima de Bonos respecto de las cuáles se deba aceptar la recompra forzosa de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas.

5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Procedimiento de pago del precio de recompra

El pago del precio de recompra de las obligaciones Subordinadas de la 3ª Emisión a cada bonista se ha realizado el 15 de febrero de 2013 por la Entidad Agente a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR.

El desembolso de los Bonos asignados en la cuenta de cada Bonista se ha realizado de una sola vez el 15 de febrero de 2013. Banco de Valencia, actuando en nombre y por cuenta de los obligacionistas ha destinado automáticamente el importe (distinto del Cupón Corrido) a la suscripción y desembolso de los Bonos por cuenta de dichos inversores.

Procedimiento de entrega de los Bonos

El 15 de febrero de 2013 se ha entregado por parte de la Entidad Agente Banco de Valencia los Bonos a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. Los Bonos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, habiéndose procedido a su inscripción en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles ("**Real Decreto 116/1992**").

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los titulares de los Bonos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores, aplicando aquellos gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas para la expedición de dichos certificados.

5.1.7 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

La emisión de los Bonos no constituye una oferta pública de suscripción de Bonos. La emisión de Bonos constituye una acción de gestión de deuda subordinada acordada bajo el Acuerdo 2. al amparo de la Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Comisión Rectora del FROB por la que se acuerda implementar acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, en ejecución del Plan de Resolución de la Entidad Banco de Valencia, S.A., aprobado el 27 de noviembre de 2012.

5.3 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor

Los Bonos se ofertan al 100% de su valor nominal, es decir, 450 euros por Bono. El Precio de

Conversión será el que resulte de la Relación de Conversión, ajustada, en su caso, conforme a las reglas descritas en el epígrafe 4.6.4 E) de la Nota sobre los Bonos.

Sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR ajenas a Banco de Valencia, Banco de Valencia no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de los Bonos, si bien podrá aplicar comisiones por administración y custodia de los valores, así como por la conversión y/o canje, según las tarifas vigentes recogidas en el correspondiente folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

En este sentido, los gastos correspondientes a la primera inscripción en el registro contable de anotaciones en cuenta de los Bonos serán por cuenta del Banco, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR ajenas a Banco de Valencia.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección de las entidades colocadoras y de la entidad coordinadora legal

No procede.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y entidades depositarias

La entidad Banco de Valencia, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, actuará como entidad agente de la recompra vinculante y de la emisión de los Bonos (la "Entidad Agente") y como agente de pagos de los Bonos (el "Agente de Pagos"). El agente de cálculo de los Bonos será Banco de Valencia ("Agente de Cálculo").

Los Bonos y las acciones de Banco de Valencia estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras

No procede.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Banco de Valencia solicitará la admisión a negociación de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, a través de la plataforma SEND, comprometiéndose a aceptar las normas de permanencia y contratación de este mercado, así como su inclusión en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

A tal efecto, se llevarán a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de los Bonos. En el supuesto de

que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Banco que hicieran imposible la cotización de los Bonos en el plazo máximo fijado, Banco de Valencia lo comunicará a la CNMV a la mayor brevedad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiese incurrir el Banco. El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los Bonos según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos reguladores, comprometiéndose a su cumplimiento.

Asimismo, se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir por el Banco para atender la conversión de los Bonos, en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones del Banco estén admitidas a negociación, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles bursátiles desde la fecha en que se produzca un Supuesto de Conversión, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 4.6.4 D).

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

Banco de Valencia no tiene admitidos a negociación valores de la misma clase que los que son objeto de la presente Nota sobre los Bonos.

6.3 Entidades de liquidez

Con fecha 26 de marzo de 2013, Banco de Valencia ha formalizado un contrato de liquidez con CaixaBank, S.A. para los Bonos (el "**Contrato de Liquidez**").

En virtud del Contrato de Liquidez formalizado con CaixaBank, S.A. (la "**Entidad de Liquidez**"), la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez a los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, plataforma SEND, al menos desde las 9:00 horas hasta las 16:30 en cada sesión de negociación, mediante la introducción de órdenes vinculantes de compra y venta sobre los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, plataforma SEND, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El volumen mínimo de cada orden de compra y venta introducida por la Entidad de Liquidez será de 25.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez dará contrapartida diariamente a un volumen neto (compras menos ventas) máximo de 100.000 euros de nominal.
- b) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio.
- c) En casos de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, la Entidad de Liquidez podrá cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en la letra b) anterior, de acuerdo con la normativa establecida en AIAF Mercado de Renta Fija, plataforma SEND, para este supuesto.
- d) Cuando la Entidad de Liquidez no disponga de valores que le permitan cotizar precios de venta, el precio de compra cotizado reflejará el valor razonable y podrá tomar como referencia el precio de cierre del valor en la última sesión en la que éste se haya negociado.

La Entidad de Liquidez podrá exonerarse de sus compromisos de dotar liquidez a los Bonos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el valor nominal de los Bonos que mantenga en su cuenta propia, adquiridas directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, sea superior al 10% del importe nominal vivo de cada una de las Emisiones. La Entidad de Liquidez comunicará al Emisor la existencia de dicha circunstancia tan pronto concurra, así como su desaparición cuando ocurra.
- b) Ante el acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.
- c) Ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten a los Bonos o al Emisor.
- d) Cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del emisor o capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia actual del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
- e) Ante un cambio material adverso o alteración de la circunstancias de los mercados financieros, comienzo de hostilidades, guerras u otros conflictos de similar naturaleza, problemas técnicos de mercado u otras situaciones o cambios en las circunstancias actuales que, a juicio de la Entidad de Liquidez, hiciese gravoso el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Liquidez, o que causaran una situación de iliquidez en los mercados financieros.
- f) Ante cambios que repercutan significativamente en el régimen legal actual de la operativa de compraventa de valores por parte de la Entidad de Liquidez o de su operativa como entidad financiera, en la medida en que afecten de manera relevante, a la función de la Entidad de Liquidez por asumir un riesgo significativamente superior en el desarrollo de sus funciones en relación con el riesgo inherente a la operativa de liquidez.

En todos los supuestos de exoneración relacionados anteriormente la Entidad de Liquidez se obliga a comunicar esta circunstancia al Organismo Rector de AIAF Mercado de Renta Fija y al Banco, indicando la fecha y la hora en la que causará efecto, para su comunicación pública mediante la página *web* del Mercado. De igual forma la Entidad de Liquidez se obliga a reanudar el cumplimiento de sus compromisos de dotar liquidez a los Bonos de acuerdo con el Contrato de Liquidez, cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido. La Entidad de Liquidez informará al Banco inmediatamente de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los Bonos.

Asimismo, la Entidad de Liquidez informará al Banco dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de cada semestre natural, o en períodos más cortos si así lo solicita, sobre las operaciones que realice en ejecución del Contrato de Liquidez. El Contrato de Liquidez tendrá la misma duración que la vida de los Bonos.

El Banco y la Entidad de Liquidez podrán resolver el Contrato de Liquidez en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieren derivado del incumplimiento contractual.

El Banco podrá resolver el Contrato de Liquidez antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Banco no podrá hacer uso de esta facultad si previamente no alcanza un compromiso con otra entidad de liquidez.

La Entidad de Liquidez podrá resolver el compromiso de liquidez con el Banco antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante lo anterior, la Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Banco no haya designado otra Entidad de Liquidez que la sustituya. Transcurrido el plazo de 30 días sin que el Banco la hubiera designado, la Entidad de Liquidez, podrá presentar al Banco otra que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Banco rechazarla.

No obstante, el Contrato de Liquidez seguirá surtiendo todos sus efectos en tanto no entre en vigor uno nuevo de características similares que el Banco haya celebrado con otra u otras entidades de liquidez. El Banco comunicará a la CNMV mediante Hecho Relevante la resolución del Contrato de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez comunicará con antelación a AIAF Mercado de Renta Fija la resolución del presente Contrato, y remitirá copia de esta comunicación a la CNMV e IBERCLEAR.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 *Personas y entidades asesoras en la emisión*

BROSETA Abogados ha asesorado a Banco de Valencia en los aspectos legales en Derecho español de la emisión de Bonos.

7.2 *Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe*

No procede.

7.3 *Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto*

PriceWaterhropuseCoopers (PwC) ha emitido un informe de revisión sobre el valor de mercado asignado por la firma auditora a la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas como experto independiente en su informe de valoración de ciertas emisiones de obligaciones subordinadas y preferentes de Banco de Valencia (incluyendo la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas), en informe emitido el 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2012, en la que concluye que el valor de mercado de la 3ª Emisión es una cifra que no difiere significativamente de cero.

Al Banco no le consta que PriceWaterhouseCoopers (PwC) tenga un interés importante o conflictivo en Banco de Valencia.

7.4 *Vigencia de las informaciones aportadas por terceros*

No procede.

7.5 *Ratings*

Banco de Valencia no ha solicitado a ninguna entidad calificadora una evaluación del riesgo de la emisión objeto de la presente Nota sobre los Bonos. A la fecha de registro de la presente Nota sobre los Bonos, Banco de Valencia tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

- Moody's – Ba3/NP
- Fitch Ratings - BBB/F2

El rating de Moody's está en revisión para subida positiva desde el 7 de marzo de 2013, según fue informado el Mercado mediante hecho relevante el 7 de marzo 2013. Fitch Ratings España, S.A.U. y Moody's son agencias de calificación crediticia debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

7.6 Gastos de la admisión

Los gastos de la admisión de los Bonos son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre los Bonos:

Concepto	Importe €)
Tasas de registro y admisión CNMV	1.076,69
Tasas admisión AIAF	1.499,98
Asesores y otros (Notaría, Registro, publicidad, asesoramiento legal y financiero, comisiones, imprevistos y posibles desviaciones)	35.000
Total	

En este supuesto, los gastos representarían aproximadamente 37.576,67 euros.

7.7 Dilución

El número máximo de acciones a entregar en la conversión de la totalidad de Bonos será de 1.499.985.000 acciones, de un nominal total máximo de 14.999.850 euros, todo ello sin perjuicio de la aplicación de ajustes de las cláusulas antidilución. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, Banco de Valencia, abonará dichas fracciones en metálico. Bajo un capital social actual de Banco de Valencia de 4.599.045.287,72, €, la conversión o canje de la totalidad de los Bonos supondría una dilución máxima del 0,3261 del capital, para los accionistas de Banco de Valencia.

7.8 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

A la fecha de la presente Nota sobre los Bonos, no existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en relación con los Bonos.

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de los Bonos distinta de las que se derivan de la contenida en la Ley del Mercado de Valores.

7.9 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual

8. Actualización del Documento de Registro de Banco de Valencia inscrito el 22 de mayo de 2012

La información contenida en la presente Nota sobre Acciones se complementa con lo contenido en el Documento de Registro de 22 de mayo de 2012. Desde el 22 de mayo de 2012, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco de Valencia en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos relevantes que afecten significativamente al Grupo Banco de Valencia, salvo los que se detallan a continuación, y que se incorporan por referencia a este Folleto, junto con la información financiera publicada en los registros oficiales de la CNMV:

- 1) Con fecha 23 de mayo de 2012, se comunica que la publicación y el correspondiente anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, en consecuencia, las acciones, podrán ser suscritas de acuerdo con el procedimiento indicado en el folleto informativo inscrito en la CNMV el 22 de mayo de 2012.
- 2) El 11 de junio de 2012, se comunica que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, en fecha 8 de junio de 2012 se procede a abrir el Período de Asignación de Acciones Adicionales, perteneciente a la Segunda Vuelta, en el que se distribuyen acciones sobrantes entre los accionistas legitimados y los inversores que hayan solicitado la suscripción de acciones adicionales.
- 3) En fecha 12 de junio de 2012, se comunica para general conocimiento, que toda la información de interés para el público en general relativo a Banco de Valencia, aparece publicada en la página web de la CNMV, así como en la propia página web de Banco de Valencia. Asimismo, anualmente, se publica del mismo modo en dicha página web las cuentas anuales y demás información de obligatoria publicación, con arreglo a lo legalmente establecido.
- 4) El día 13 de junio de 2012, se hace constar que la suscripción total de Acciones Nuevas en primera y segunda vuelta de la Ampliación de Capital se estructura del siguiente modo: 1) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera Vuelta): se produce en el tramo preferente, la suscripción de 7.757.530 acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia, que representan el 0,1551% de la Ampliación de Capital.; 2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta): durante el Período de Suscripción Preferente han sido solicitadas 420 acciones adicionales que representan el 0,000084% de la Ampliación de Capital. 3) Período de Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB (Tercera Vuelta): las Acciones Nuevas no suscritas han sido ofrecidas para su suscripción por el Fondo de Garantía de Depósito ("FGD") durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales que se iniciará el día hábil bursátil siguiente a la publicación del presente Hecho Relevante.
- 5) En fecha 14 de junio de 2012, Banco de Valencia, comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 15 de junio de 2012, debido a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.
- 6) Con fecha 21 de junio de 2012, la Comisión Rectora del FROB acordó aplazar temporalmente el proceso competitivo que está desarrollando en relación con la venta de Banco de Valencia. Asimismo, la Comisión Rectora del FROB acordó proceder de forma inmediata a la suscripción de la ampliación de capital de dicha entidad.

- 7) El 25 de junio de 2012, se comunica que, la Comisión Rectora del FROB, acordó designar a D. José Vicente Morata Estragués como una de las personas que, en representación del FROB y conjuntamente con las ya designadas con anterioridad, ejercería las funciones de administración provisional de Banco de Valencia. Del mismo modo, se acordó autorizar el nombramiento de D. José Antonio Iturriaga Miñón como Director General de la citada entidad financiera.
- 8) En fecha de 26 de junio de 2012, la agencia de calificación crediticia Moody's rebaja el rating de deuda hasta B3 desde Ba2, con perspectiva de bajada, otorgando un rating individual a Banco de Valencia, de E (caa1) con perspectiva estable y una rebaja de la deuda subordinada hasta Caa2 desde B3.
- 9) En la misma fecha de 26 de junio de 2012, se hace constar, en relación con la Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente, lo siguiente: 1) Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera Vuelta): se produce en el tramo preferente, la suscripción de 7.757.530 acciones ordinarias de nueva emisión de Banco de Valencia que representan el 0,1551 % de la Ampliación de Capital. 2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta): durante el Período de Suscripción Preferente se solicitan 420 acciones adicionales que representan el 0,0000084 por 100 de la Ampliación de Capital. 3) Período de Asignación de Nuevas Acciones al FGD o al FROB (Tercera Vuelta): se produce el correspondiente desembolso de la totalidad de las Acciones Nuevas no suscritas en la Ampliación de Capital de Banco de Valencia. Las acciones suscritas por el FROB representan el 90,8915% del capital social de Banco de Valencia.
- 10) En fecha 6 de julio de 2012, se comunica el otorgamiento y la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia de la escritura de reducción y aumento de capital con derecho de suscripción preferente de Banco de Valencia, así como la modificación del artículo 6º de sus Estatutos Sociales, relativo al Capital social.
- 11) En fecha 12 de julio de 2012, como continuación al hecho relevante publicado en fecha 6 de julio de 2012 (número de registro 169.373), se hace constar que: 1) La CNMV verificó que concurren los requisitos exigidos para la admisión a negociación de los valores correspondientes a 5.000.000.000 de acciones ordinarias de Banco de Valencia, de 0,20 euros de valor nominal; 2) La contratación efectiva de las nuevas acciones en las Bolsas Españolas de Valencia, Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) daría comienzo el día 13 de julio de 2012.
- 12) Con fecha 2 de agosto de 2012, el Banco remitió información relativa a los resultados del primer semestre de 2012. A continuación se muestran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los ratios de solvencia correspondientes a dichos datos semestrales de la Sociedad y su grupo de entidades consolidado que se incorporan a continuación, con columnas comparativas con la información a 30 de junio de 2012.
- 13) El 3 de agosto de 2012, se comunica que, Banco de Valencia llega a un acuerdo con Banco de Madrid, S.A. en relación con la transmisión a dicha entidad del 100% de las acciones de NORDKAPP INVERSIONES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. Dicha transmisión supone asimismo la adquisición indirecta por Banco de Madrid, S.A. del 100% de las acciones de NORDKAPP GESTIÓN SGIIC, S.A. En la transacción, Banco de Valencia vende 16.133.070 acciones de Nordkapp Inversiones S.V. representativas del 98'68% de su capital social, titularidad de Banco de Valencia a Banco de Madrid por un precio total de 6.907.600 euros. Al ser Nordkapp Inversiones S.V. titular del 100% de las acciones de Nordkapp SGIIC, la venta supuso la transmisión indirecta de Nordkapp SGIIC a Banco de Madrid, sin que el contrato establezca imputación alguna de precio respecto de Nordkapp SGIIC.

- 14) En la misma fecha de 3 de agosto de 2012, la sociedad remite información sobre los resultados del primer semestre de 2012, Información financiera intermedia.
- 15) En fecha 9 de agosto de 2012, se hace constar que, conforme a lo estipulado por el FROB, el grupo BFA/Bankia y Banco de Valencia forman parte del Grupo 1 de la clasificación establecida en el Memorando de Entendimiento acordado entre las entidades españolas, el ESFS y las autoridades comunitarias el 20 de julio de 2012.
- 16) En fecha 14 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 17 de septiembre de 2012, debido a la no existencia de beneficios distribuibles al encontrarse Banco de Valencia, S.A. en pérdidas.
- 17) En la misma fecha de 14 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que, al amparo de lo previsto en el apartado 4.7.1.1 I. b) de la Nota de Valores inscrita en la CNMV, en fecha 21 de diciembre de 2006, no se va a proceder a realizar el pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes pagadero a 17 de septiembre de 2012, debido a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito, en cuanto que la entidad no cumple actualmente con los coeficientes propios exigidos por la normativa bancaria que le es aplicable.
- 18) En fecha 24 de septiembre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Fitch mantiene la calificación de las emisiones de deuda a largo plazo de Banco de Valencia en "BB-", la calificación de la deuda a corto plazo en "B" y la de soporte en "3", si bien todas ellas las sitúa en perspectiva negativa; por otra parte, la agencia confirma la calificación de las participaciones preferentes en "C" y la de viabilidad ("viability rating") en "f". Asimismo se procede a la rebaja de la calificación de la deuda subordinada a "C" desde "CC".
- 19) Con fecha 27 de septiembre de 2012, se comunica que con el objetivo de garantizar el futuro de la Entidad, y cumpliendo con las directrices marcadas por el MOU (Memorandum de Entendimiento), Banco de Valencia, inicia un proceso de racionalización de su estructura.
- 20) El 28 de septiembre de 2012, Banco de Valencia comunica que las necesidades de capital de la entidad derivadas de los resultados obtenido del ejercicio de resistencia individualizada efectuada por el consultor externo Oliver Wyman bajo la dirección y vigilancia de las autoridades españolas tras el requerimiento de la Comisión Europea, Banco Central Europeo, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el Fondo Monetario Internacional, ascenderían a 1.845 millones de euros en un escenario base no estresado y de 3.462 millones de euros en un escenario estresado o adverso.
- 21) En fecha 3 de octubre de 2012, se procede a comunicar que Banco de Valencia ha adquirido 692.262 acciones de Bodegas Riojanas, S.A., representativas del 12,725% de los derechos de voto a Luxury Liberty, S.A., fijándose como valor de transacción por acción el valor de cotización a cierre de la sesión del día 26 de septiembre de 2012 (4,69 €/acc), para un total de precio de venta de 3.246.708,78 euros, importe que fue destinado al pago de determinadas posiciones deudoras que el grupo Libertas 7, S.A. mantenía con Banco de Valencia. La transacción se formalizó bursátilmente como un *block trade*, documentado mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer con el número 3.040 de su orden de protocolo.
- 22) Con fecha 6 de octubre de 2012, se comunica que la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service revisa la calificación de la deuda a largo plazo de Banco Valencia situándola en "Caa1 (Outlook developing)" desde "B3 (review for downgrade)" y, asimismo,

que sitúa la calificación crediticia de la deuda subordinada y participaciones preferentes en C desde Caa2 y Ca respectivamente.

- 23) El 26 de octubre de 2012, el Banco remitió información relativa a los resultados trimestrales a 30 de septiembre de 2012. A continuación se muestran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y los ratios de solvencia correspondientes a dichos datos trimestrales de la Sociedad y su grupo de entidades a dichos datos trimestrales de la Sociedad y su grupo de entidades consolidado que se incorporan a continuación, con columnas comparativas con la información a 30 de septiembre de 2012.
- 24) En fecha 30 de octubre de 2012, se comunica el cierre de la venta por Banco de Valencia de la totalidad de su participación en la entidad NORDKAPP INVERSIONES, S.V., S.A. a la entidad Banco de Madrid, S.A. En consecuencia, tras la operación, Banco de Valencia no mantiene participación directa o indirecta alguna en el capital de NORDKAPP INVERSIONES, S.V., S.A. ni de NORDKAPP GESTIÓN SGIIC, S.A.
- 25) El día 16 de noviembre de 2012, se hace pública una nota de prensa en la que el FROB comunica que reanuda los procesos de venta de Banco de Valencia y Catalunya Banc, tras el aplazamiento temporal de los procesos de venta que se acordaron el 21 de junio de 2012, en tanto se concretaban los resultados de los procesos de valoración y las condiciones del apoyo financiero anunciados por el Eurogrupo.
- 26) En fecha 17 de noviembre de 2012, se comunica que una vez culminados los ejercicios relativos a las necesidades de capital de la banca española, se reanuda el proceso de venta de Banco de Valencia.
- 27) El día 26 de noviembre de 2012, se comunica que Banco de Valencia formaliza la compra de 7.920.000 acciones de la sociedad "Adquiera Servicios Financieros, E.F.C." que titulaban Grupo Ugarte de Automoción, S.L., Corporación Dermoestética, S.A., Autos Montalt, S.A. e IBE 97, S.L., representando en su conjunto el treinta y cinco coma veinte por ciento (35,20 %) de su capital social, por un precio total de recompra de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (7.920.000 €).
- 28) En fecha 27 de noviembre de 2012, se hace constar que el FROB ha llegado a un acuerdo para la venta de las acciones representativas del capital social de la entidad de su titularidad a favor de CaixaBank, S.A. La venta de las acciones del FROB a CaixaBank constituye parte de la ejecución, necesaria dada la consideración de Banco de Valencia como entidad inviable de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/2012. El número de acciones titularidad del FROB en Banco de Valencia objeto de venta a favor de CaixaBank asciende a 454.992.242.050 acciones, representativas de un 98,93% de Banco de Valencia.
- 29) En misma fecha, a 27 de noviembre de 2012, Banco de Valencia comunica la decisión tomada por el Banco Central Europeo de suspender su condición de contrapartida del Eurosistema para operaciones de política monetaria y de crédito intradía, con efectos a partir del día 28 de noviembre de 2012. De acuerdo con lo previsto en las normas del Eurosistema, el Banco de Valencia solicita al Banco de España una Provisión especial de liquidez. Asimismo, Banco de Valencia solicitará volver a la condición de contrapartida del Eurosistema, una vez aprobado por las autoridades comunitarias el plan que prevé la integración de la entidad con CaixaBank.
- 30) El 28 de noviembre de 2012, la CNMV decide suspender cautelarmente la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a sus suscripción, adquisición o venta, de la entidad Banco de Valencia.

- 31) En la misma fecha, a 28 de noviembre de 2012, se hace público el avance de información financiera de Banco de Valencia en relación a su situación patrimonial, la cual, será reequilibrada mediante las operaciones vinculadas al acuerdo de venta alcanzado entre el FROB y CaixaBank, S.A.
- 32) El propio 28 de noviembre de 2012, se comunica que la CNMV decide levantar, con efectos desde las 15:15 horas del día de la fecha, la suspensión de Banco de Valencia.
- 33) Asimismo, el día 28 de noviembre de 2012, CaixaBank remite información sobre la adquisición de Banco de Valencia.
- 34) En fecha 3 de diciembre de 2012, se hace pública la decisión por parte de la agencia de calificación crediticia Fitch, de modificar la situación de "en vigilancia negativa" (RWN) a "en vigilancia positiva" (RWP) en la calificación de las emisiones de deuda a largo y corto plazo y en el "Rating Support".
- 35) El mismo día 3 de diciembre de 2012, se comunican detalles adicionales del acuerdo de venta suscrito entre el FROB y CaixaBank.
- 36) En fecha 5 de diciembre de 2012, la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service, sitúa en revisión para posible subida las calificaciones crediticias: Caa1/Not-Prime de largo y corto plazo y fortaleza financiera (BSFR) actualmente en E. La calificación crediticia y la perspectiva de la deuda subordinada y participaciones preferentes se mantienen sin cambios.
- 37) El día 12 de diciembre de 2012, se hace pública la decisión del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, de volver a dar acceso a Banco de Valencia a las operaciones de política monetarias del Eurosistema y al crédito intradía.
- 38) En fecha 14 de diciembre de 2012, se hace pública la comunicación sobre el no pago del cupón trimestral de las Participaciones Preferentes (ISIN ES0115006001).
- 39) El 19 de diciembre de 2012, se hace pública la información financiera a 31 de octubre de 2012.
- 40) El 21 de diciembre de 2012, se comunica la formalización del contrato de transmisión de activos de Banco de Valencia a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) por un importe conjunto estimado de 1.961.700.000 euros. Dicho contrato tiene como fecha de efectos el 31 de diciembre de 2012. El contrato de transmisión de los activos y el contrato de gestión y administración de los mismos, se formalizaron el 21 de diciembre de 2012. Dichos contratos fueron suscritos por las siguientes Sociedades del Grupo Banco de Valencia con SAREB: Banco de Valencia, S.A., Vipcartera S.L., Habitat dos mil dieciocho, S.L., Vip Viviendas y Locales, S.L., Vip Gestión de Inmuebles, S.L., Real-Equity, S.L., Vip Promociones Inmobiliarias Sur, S.L., Vipactivos, S.L. y Valenciana de Inversiones Participadas, S.L.

De acuerdo con el contrato de transmisión de los activos:

- (a) El contrato de transmisión de activos no tiene plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual se entenderá que los activos han sido transmitidos, traspasados o cedidos a la SAREB.
- (b) El valor bruto en libros transferido a SAREB corresponde a activos por valor de 4.835,2 millones de euros con arreglo a saldos a 31 de diciembre de 2012 (fecha de efectos del

contrato), correspondiendo 3.505,1 millones de euros a cartera de crédito y 1.330,1 millones de euros a activos adjudicados, conforme al siguiente desglose:

A 31 de diciembre 2012

	Datos en millones de euros			Precio de Transferencia
	Valor Bruto en Libros	Ajuste al Valor Bruto		
Activos adjudicados	1.330,1	949,8	71%	380,3
Riesgos normales	809,4	315,9	39%	493,5
Riesgos no normales	2.695,7	1.675,0	62%	1020,7
Total	4.835,2	2.940,8	61%	1.894,5

Riesgos Normales: sin impagos o con impagos > 90 días, y no clasificado en otras categorías

Riesgos No Normales: Subestándar, Mora Subjetiva, mora por impago > 90 días

- (c) El precio de transferencia abonado por SAREB por los activos transferidos a SAREB ascendió a 1.961.700.000 euros y se abonó mediante la suscripción de tres bonos emitidos por SAREB, con garantía irrevocable del Estado español. Dicho precio se desglosa de la siguiente forma:

<u>BONOS SAREB</u>				
<u>DENOMINACION</u>	<u>ISIN</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>NOMINAL</u>	<u>CUPON</u>
SOCGES FLOAT 12/31/13	ES0352506002	31/12/2013	588.500.000,00	2,374
SOCGES FLOAT 12/31/14	ES0352506010	31/12/2014	882.800.000,00	2,747
SOCGES FLOAT 12/31/15	ES0352506028	31/12/2015	490.400.000,00	3,149

El precio de transferencia de los tres bonos entregados por SAREB se calculó con el perímetro de traspaso disponible a 30 de noviembre de 2012 facilitado a Banco de España y ascendía a un precio de transferencia de 1.961.700.000 euros, aunque, sin embargo, finalmente la suma de los precios de transferencia a 31 de diciembre de 2012 ascendió al precio de transferencia de 1.894.500.000 euros por lo que Banco de Valencia adeuda y tiene un ajuste pendiente con SAREB, por importe aproximado de 67 millones de euros.

En relación a los activos transferidos en cartera de crédito, el siguiente cuadro muestra los porcentajes de cada categoría, sobre el precio de traspaso y sobre el importe transferido:

	% reparto precios traspaso	% Importe Transferido
Promoción inmobiliaria	95,21%	95,05%
Construcción	0,15%	0,14%
PYMEs y autónomos	4,31%	4,51%
Particulares	0,34%	0,31%
Total	100,00%	100,00%

- (d) En virtud del Contrato de Administración y Gestión de Activos, Banco de Valencia asume la administración y gestión provisional de los activos objeto de transmisión.
- 41) En fecha 26 de diciembre de 2012, se procede a comunicar el Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de reducción y ampliación de capital.
- 42) Con fecha 27 de diciembre de 2012, se comunica la publicación en el BOE del Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de reducción y ampliación de capital.
- 43) El día 28 de diciembre de 2012, la sociedad informa de la amortización anticipada de la 1ª emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco de Valencia.
- 44) En fecha 31 de diciembre de 2012, se hace pública la comunicación sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de reducción y ampliación de capital.
- 45) El día 15 de enero de 2013, como consecuencia del Plan de Resolución de Banco de Valencia, aprobado por el Banco de España y por la Comisión Europea, se ha iniciado un nuevo proceso de racionalización de su estructura mediante Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) que afectaría a un máximo de 890 empleados, con una estimación de reducción de número de oficinas del 90% de la red.
- 46) Mediante hecho relevante de 4 de febrero de 2013, el Administrador Provisional, FROB, informa de la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas así como la aplicación del resultado de Banco de Valencia. El resultado individual del ejercicio 2012 asciende a 3.613.059 miles de euros de pérdidas. En el marco de las operaciones de reducción y aumento de capital que fueron comunicadas mediante Hecho Relevante de fecha 26 de diciembre de 2012, la entidad ha aplicado asimismo el saldo de reservas y prima de emisión a 31 de octubre de 2012 para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y del periodo de 10 meses finalizado en dicha fecha. Dicha compensación fue aprobada por Resolución de la Comisión Rectora del FROB, publicada en el BOE nº 311 de 27 de diciembre de 2012, en ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley 9/2012, de 15 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. De esta manera, a 31 de diciembre de 2012, la entidad ya ha compensado parte del resultado negativo del ejercicio 2012 (por importe de 1.350.464 miles de euros), quedando por aplicar pérdidas por importe de 2.262.595 miles de euros. De todo ello se informó en el hecho relevante de 4 de febrero de 2013.
- 47) Con fecha 28 de febrero de 2013 se comunica que CaixaBank ha formalizado la adquisición del 98,9% del capital social de Banco de Valencia, S.A., una vez se han cumplido las

autorizaciones y los hitos previstos en el contrato de compraventa de acciones de la entidad celebrado el 27 de noviembre de 2012 entre el FROB y CaixaBank, produciéndose, consecuentemente, la entrada en vigor del esquema de protección de activos mediante el cual el FROB asumirá durante un plazo de 10 años el 72,5% de las pérdidas que experimente la cartera de PYMES y autónomos y los riesgos contingentes (avales) de Banco de Valencia, S.A.

Asimismo, se prevé, con fecha 14 de marzo de 2013, la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, en la que se aprobará el nombramiento del nuevo Consejo de Administración, compuesto por 6 consejeros dominicales y 3 consejeros independientes, actuando el FROB, hasta dicha fecha, como administrador provisional de Banco de Valencia, S.A.

- 48) El día 28 de febrero de 2013, y como continuación a los hechos relevantes publicados en fecha 26 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, se hace constar que la CNMV ha verificado que concurren los requisitos exigidos para la admisión a negociación de los valores correspondientes de 454.412.000.000 acciones ordinarias de Banco de Valencia, S.A. emitidas en virtud de los acuerdos de ampliación de capital por aportación no dineraria y dineraria en ejecución de acciones de gestión de híbridos y obligaciones subordinadas adoptados por la Comisión Rectora del FROB.
- 49) Con fecha 5 de marzo de 2013 se comunica que, tras la formalización el pasado día 28 de febrero de 2013 de la adquisición por parte de CaixaBank, S.A. del 98.9 % del capital social de Banco de Valencia, S.A., Fitch Ratings ha elevado las calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Banco de Valencia, S.A. hasta el nivel de CaixaBank, S.A. y, por consiguiente, el rating a largo plazo de Banco de Valencia, S.A. se sitúa en "BBB" con perspectiva negativa, desde "BB-", y el rating a corto plazo en "F2" desde "B". Del mismo modo, Fitch Ratings ha procedido a retirar el rating "C" previamente otorgado a la Deuda Subordinada y a las Participaciones Preferentes de Banco de Valencia, S.A.
- 50) El día 7 de marzo de 2013 y tras la formalización el pasado día 28 de febrero de 2013 de la adquisición por parte de CaixaBank, S.A. del 98.9% del capital social de Banco de Valencia, S.A., Moody's ha elevado la calificación crediticia a largo plazo de Banco de Valencia, S.A. hasta Ba3 desde Caa1, manteniendo dicha agencia de calificación los ratings en revisión para posible subida.
- 51) En fecha 7 de marzo de 2013, CaixaBank informa que está estudiando realizar una fusión por absorción de Banco de Valencia durante el presente ejercicio. La eventual propuesta de fusión y su ecuación de canje sería examinada en las próximas semanas por los órganos de gobierno, tanto de CaixaBank como de Banco de Valencia, para su oportuna consideración y validación por expertos financieros.
- 52) Con fecha 13 de marzo de 2013 se comunicó que, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, acordó por unanimidad disponer el cese de la medida de sustitución provisional del órgano de administración de Banco de Valencia, S.A. acordada por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 21 de noviembre de 2011.
- 53) El día 14 de marzo de 2013, se celebró en primera convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valencia, S.A., en la que se aprobó por mayoría los acuerdos correspondientes a todos y cada uno de los puntos del orden del Día conforme a las propuestas de acuerdo realizadas por el Administrador Provisional comunicadas mediante el Hecho Relevante con el número de registro 2013022764. En particular, y a los efectos legales oportunos, la Junta General aprobó las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de

Banco de Valencia, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, así como la aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social de 2012, que ascienden a la cantidad de dos mil doscientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil euros (2.262.595.000 €) de pérdidas, a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores", y la gestión social durante el ejercicio 2012.

Asimismo, la Junta General de Accionistas aprobó:

El Nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de Administración:

- D. Juan Antonio Alcaraz García – Consejero Dominical
- D. Marcelino Armenter Vidal – Consejero Dominical
- D. Francesc Xavier Coll Escursell - Consejero Dominical
- D. Javier Ceferino García-Lluís Valencia - Consejero Dominical
- D. Bibiano Manuel Martínez Perales – Consejero Dominical
- D. Antonio Vila Bertrán – Consejero Dominical
- D. Lluís Badía Almirall – Consejero Independiente
- D. Joaquim Gay de Montellà i Ferrer-Vidal – Consejero Independiente
- D. Alberto Catalá Ruiz de Galarreta - – Consejero Independiente

La fijación del importe a recibir por los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas, y la autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

- 54) En misma fecha de 14 de marzo de 2013, se informó que el Consejo de Administración celebrado en dicha fecha acordó el nombramiento de Don Marcelino Armenter Vidal como Presidente y de Don Bibiano Manuel Martínez Perales como Director General. Del mismo modo, acordó el nombramiento de los vocales de las comisiones del Consejo, de acuerdo con lo siguiente:

Comisión Ejecutiva:

- D. Marcelino Armenter Vidal
- D. Bibiano Manuel Martínez Perales
- D. Alberto Catalá Ruiz de Galarreta
- D. Francesc Xavier Coll Escursell
- D. Lluís Badía Almirall

Comité de Auditoría y Cumplimiento:

- D. Lluís Badía Almirall
- D. Joaquim Gay de Montellà i Ferrer-Vidal
- D. Juan Antonio Alcaraz García

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- D. Alberto Catalá Ruiz de Galarreta
- D. Joaquim Gay de Montellà i Ferrer-Vidal
- D. Francesc Xavier Coll Escursell

55) En fecha 22 de marzo de 2013, se comunicó que en breve plazo se procedería a la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, a través de la plataforma SEND, de la emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables por acciones de Banco de Valencia, S.A. emitidos por Banco de Valencia, S.A. con fecha 11 de febrero de 2013 y desembolsados con fecha 15 de febrero de 2013, bajo código ISIN ES0313980056, por importe total de catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (14.999.850 €), al amparo del acuerdo adoptado el 11 de febrero de 2013 mediante Resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Se informó, del mismo modo, que el motivo por el cual todavía no haya tenido lugar la admisión a negociación de la citada emisión de bonos AIAF Mercado de Renta Fija, a través de SEND, obedece a la demora sufrida en la cumplimentación adecuada de todos los trámites específicos y necesarios para la verificación del expediente relativo a la citada admisión a negociación.

56) De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y al amparo de lo establecido en el artículo quinto de la Orden EHA/3537/2005, se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Bonos:

(a) Las Cuentas Anuales auditadas por parte de la firma auditora Deloitte, S.L., individuales y consolidadas, de Banco de Valencia a 31 de diciembre 2012;

(b) La información financiera intermedia correspondiente al balance de situación de Banco de Valencia a 31 de octubre de 2012 formulado por el órgano de administración de Banco de Valencia (a través de su Administrador Provisional, en representación del FROB), en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2012, objeto del informe de auditoría de fecha 19 de diciembre de 2012 por parte de la firma auditora Deloitte, S.L.

En consecuencia, se incorporan por referencia a este Folleto, las cuentas anuales consolidadas de Banco de Valencia, S.A. a 31 de diciembre de 2012 formuladas por el órgano de administración de Banco de Valencia (a través de su Administración Provisional, en representación del FROB), en su reunión de fecha 4 de febrero de 2013, objeto del informe de auditoría de fecha 4 de febrero de 2013 por parte de la firma auditora Deloitte, S.L., inscrita en el ROAC al N° S0692, del que resulta el siguiente balance de situación consolidado y auditado a 31 de diciembre de 2012 y la siguiente cuenta de pérdidas y ganancias consolidado y auditado a 31 de diciembre de 2012, con comparativa de partidas:

A) Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2012

BANCO DE VALENCIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Miles de Euros)

ACTIVO	2012	2011 (*)	Variación Porcentual	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2012	2011 (*)	Variación Porcentual
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	98.218	134.894	(27,19%)	PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	91.672	112.895	(18,80%)	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	99.793	105.346	(5,27%)
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Depósitos de bancos centrales	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Valores representativos de deuda	2.578	7.610	(66,12%)	Depósitos de la clientela	-	-	-
Instrumentos de capital	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
Derivados de negociación	89.094	105.285	(15,38%)	Derivados de negociación	99.793	105.346	(5,27%)
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Posiciones cortas de valores	-	-	-
				Otros pasivos financieros	-	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Depósitos de bancos centrales	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Instrumentos de capital	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Pasivos subordinados	-	-	-
				Otros pasivos financieros	-	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.221.746	1.700.299	(28,15%)	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	18.826.074	21.827.133	(13,75%)
Valores representativos de deuda	1.199.612	1.632.776	(26,53%)	Depósitos de bancos centrales	5.800.483	3.229.997	79,58%
Instrumentos de capital	22.134	67.523	(67,22%)	Depósitos de entidades de crédito	1.966.193	3.718.920	(47,13%)
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.091.286	1.548.033	(29,50%)	Depósitos de la clientela	9.609.193	12.023.855	(20,08%)
				Débitos representados por valores negociables	778.998	2.146.056	(63,70%)
				Pasivos subordinados	415.843	437.188	(4,88%)
				Otros pasivos financieros	255.364	271.117	(5,81%)
INVERSIONES CREDITICIAS	13.055.189	18.663.339	(30,05%)	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	235.745	265.725	(11,28%)	DERIVADOS DE COBERTURA	78.935	57.063	38,33%
Crédito a la clientela	11.538.100	17.071.499	(32,41%)				
Valores representativos de deuda	1.281.344	1.326.115	(3,38%)				
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	10.216.916	13.090.656	(21,95%)	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	6.460.534	-	-	PROVISIONES	246.955	52.635	369,18%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	3.704.351	-	-	Fondos para pensiones y obligaciones similares	-	7.431	(100,00%)
				Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	56.021	-	-
				Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	47.940	36.291	32,10%
				Otras provisiones	142.994	8.913	1504,33%
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-	PASIVOS FISCALES	19.142	22.717	(15,74%)
				Corrientes	247	509	(51,47%)
				Diferidos	18.895	22.208	(14,92%)
DERIVADOS DE COBERTURA	10.858	16.740	(35,14%)	RESTO DE PASIVOS	29.760	34.890	(14,70%)
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	199.614	653.744	(69,47%)	TOTAL PASIVO	19.300.659	22.099.784	(12,67%)
PARTICIPACIONES	111.983	153.084	(26,85%)	PATRIMONIO NETO	2.244.255	325.452	589,58%
Entidades asociadas	111.937	153.038	(26,86%)	FONDOS PROPIOS	4.554.925	123.132	3599,22%
Entidades multigrupo	46	46	0,00%	Capital	-	275.915	(100,00%)
				Prima de emisión	-	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	7.431	(100,00%)	Reservas	30.298	871.157	(96,52%)
				Reservas acumuladas	(53.504)	(5.959)	797,87%
ACTIVO MATERIAL	186.843	314.180	(40,53%)	Otros instrumentos de capital	-	-	-
Inmovilizado material	183.807	221.658	(17,08%)	De instrumentos financieros compuestos	-	-	-
De uso propio	183.807	221.657	(17,08%)	Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	-
Cedido en arrendamiento operativo	-	1	(96,72%)	Resto de instrumentos de capital	-	-	-
Inversiones inmobiliarias	3.036	92.522	-	Menos: Valores propios	(51.993)	(51.993)	0,00%
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	-	-	-	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(2.235.471)	(886.800)	152,08%
				Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	-
ACTIVO INTANGIBLE	6.253	13.700	(54,36%)	AJUSTES POR VALORACIÓN	(11.613)	(19.845)	(41,48%)
Fondo de comercio	2.025	9.410	(78,48%)	Activos financieros disponibles para la venta	(11.595)	(19.826)	(41,52%)
Otro activo intangible	4.228	4.290	(1,45%)	Coberturas de los flujos de efectivo	-	-	-
				Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-
ACTIVOS FISCALES	18.829	588.141	(96,80%)	Diferencias de cambio	(18)	(19)	(5,26%)
Corrientes	10.174	28.327	(64,08%)	Activos no corrientes en venta	-	-	-
Diferidos	8.655	559.814	(98,45%)	Entidades valoradas por el método de la participación	-	-	-
				Resto de ajustes por valoración	-	-	-
RESTO DE ACTIVOS	39.072	109.105	(64,19%)	INTERESES MINORITARIOS	(32.490)	62.161	(152,27%)
Existencias	-	105.676	(100,00%)	Ajustes por valoración	-	(613)	(100,00%)
Otros	39.072	3.429	1039,46%	Resto	(32.490)	62.774	(151,76%)
				TOTAL PATRIMONIO NETO	2.200.152	367.768	498,24%
TOTAL ACTIVO	21.500.811	22.467.552	(4,30%)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	21.500.811	22.467.552	(4,30%)
PRO-MEMORIA	1.231.474	1.377.093	(10,57%)				
RIESGOS CONTINGENTES	634.287	940.695	(32,57%)				
COMPROMISOS CONTINGENTES							

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

B) Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2012

BANCO DE VALENCIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Miles de Euros)

CONCEPTOS	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011 (*)	Variación Porcentual
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	752.357	766.108	(1,79%)
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(526.338)	(532.700)	(1,19%)
MARGEN DE INTERESES	226.019	233.408	(3,17%)
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	1.105	1.166	(5,23%)
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	(10.825)	(42.399)	(74,47%)
COMISIONES PERCIBIDAS	85.240	96.735	(11,88%)
COMISIONES PAGADAS	(8.166)	(8.557)	(4,57%)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)-	7.849	13.241	(40,72%)
Cartera de negociación	(7.967)	1.844	(532,05%)
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	18.502	10.739	72,29%
Otros	(2.686)	658	(508,21%)
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	2.100	4.806	(56,30%)
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN-	27.209	38.603	(29,52%)
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	-	-	
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	17.121	15.498	10,47%
Resto de productos de explotación	10.088	23.105	(56,34%)
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN-	(51.759)	(36.845)	40,48%
Gastos de contratos de seguros y reaseguros	-	-	
Variación de existencias	(14.121)	(25.315)	(44,22%)
Resto de cargas de explotación	(37.638)	(11.530)	226,44%
MARGEN BRUTO	278.772	300.158	(7,12%)
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN-	(205.494)	(175.172)	17,31%
Gastos de personal	(137.383)	(118.216)	16,21%
Otros gastos generales de administración	(68.111)	(56.956)	19,59%
AMORTIZACIÓN	(15.709)	(13.980)	12,37%
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(196.093)	(29.131)	573,14%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (neto)-	(2.218.574)	(929.239)	138,75%
Inversiones crediticias	(2.184.984)	(909.685)	140,19%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(33.590)	(19.554)	71,78%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	(2.357.098)	(847.364)	178,17%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (neto)-	(38.276)	(204.747)	(81,31%)
Fondo de comercio y otros activos intangibles	-	(21.864)	(100,00%)
Otros activos	(38.276)	(182.883)	(79,07%)
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	(24.867)	88	(28357,95%)
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	-	-	
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(746.695)	(246.434)	203,00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(3.166.936)	(1.298.457)	143,90%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(523.427)	376.663	(238,96%)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(3.690.363)	(921.794)	300,35%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (neto)	-	-	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(3.690.363)	(921.794)	300,35%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	(3.585.935)	(886.800)	304,37%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	(104.428)	(34.994)	198,42%
BENEFICIO POR ACCIÓN:			
NUMERO DE ACCIONES MEDIO EN CIRCULACIÓN	9.209.611.347	476.495.698	1832,78%
BENEFICIO BÁSICO (euros)	(0,39)	(1,86)	(79,07%)
BENEFICIO DILUIDO (euros)	(0,39)	(1,86)	(79,07%)

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Balance de situación a 31 de diciembre de 2012

El crédito neto a la clientela del Grupo se sitúa en 11.538.100 miles de euros y ha experimentado una reducción en términos absolutos durante el ejercicio 2012 de 5.533.399 miles de euros, de los que 1.514.022 miles de euros corresponden a la transmisión de activos a SAREB. La adecuación de la estructura de balance y los saneamientos realizados como consecuencia del deterioro por riesgo de crédito completan los motivos de la reducción del 32,41% de esta rúbrica de balance.

La rúbrica "Valores representativos de deuda", de la cartera de inversiones crediticias del balance de situación, se sitúa a 31 de diciembre de 2012 en 1.281.344 miles de euros. En esta cartera se registran los valores representativos de deuda vinculados a emisiones propias, concretamente bonos subordinados de titulaciones emitidas, y bonos en autocartera de cédulas multicedentes.

La cartera de inversión a vencimiento recoge los bonos recibidos como contraprestación de la transmisión de activos a la SAREB y los bonos recibidos tras la ampliación de capital suscrita por el FROB por importe de 1.961.700.000 euros y 4.500 millones de euros, respectivamente.

Respecto a los activos fiscales, en aplicación de la normativa contable se han revertido a la cuenta de resultados la totalidad de los créditos fiscales e impuestos anticipados activados en el cierre del ejercicio 2011. La calificación de la Entidad, por parte de la Comisión Europea, como entidad no viable en solitario y el inicio del proceso de resolución han sido determinantes en la aplicación de este criterio contable.

En cuanto a recursos gestionados, los depósitos de clientes contabilizados dentro de balance ascienden a 9.609.193 miles de euros, con una variación negativa durante el ejercicio de 2.414.662 miles de euros, lo que supone una reducción relativa del 20,08%. Los recursos de clientes minoristas se han reducido en el ejercicio 2012 en 1.024.036 miles de euros. El resto de la variación está motivada por la cancelación de la línea de liquidez concedida por el FROB en el marco del proceso de intervención de la Entidad y la reducción de las cesiones temporales de activos a clientes mayoristas.

El epígrafe de "Débitos representados por valores negociables" recoge las emisiones de empréstitos, obligaciones y los bonos emitidos por los fondos de titulación de activos realizadas hasta hoy. La Entidad ha realizado una emisión de títulos hipotecarios y de bonos simples con aval del Estado por importe de 500 millones de euros y 1.500 millones de euros, respectivamente. La totalidad de estos bonos han sido suscritos por la propia Entidad y se presentan en esta rúbrica del balance de situación por su valor neto. En consecuencia, la práctica totalidad del saldo corresponde al importe vivo de los bonos vinculados a los procesos de titulación realizados por la Entidad y colocados en mercados.

Respecto al patrimonio neto, los fondos propios de la Entidad se han reestablecido tras la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de 4.500 millones de euros suscrita por el FROB.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2012

El resultado consolidado atribuido a Banco de Valencia a 31 de diciembre de 2012 asciende a un valor negativo de 2.235.471 miles de euros. El margen de intereses alcanza 226.019 miles de euros, un 3,17% menos que el ejercicio anterior. En términos de rentabilidad sobre ATMs, la política de precios y el ajuste de estructura de balance han permitido mejorar en 9 puntos básicos, alcanzando una rentabilidad del 1,06% al cierre del ejercicio.

El rendimiento de instrumentos de capital alcanza los 1.105 miles de euros, frente a los 1.166 miles de euros del mismo periodo del año anterior.

Las comisiones percibidas durante el ejercicio ascienden a 85.240 miles de euros, frente a 96.735 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior, lo que supone una disminución del 11,88%, como consecuencia de una menor actividad y conceptos extraordinarios no registrados en el presente ejercicio. Las comisiones pagadas ascienden a 8.166 miles de euros frente a 8.557 miles de euros del ejercicio 2011. Los resultados por operaciones financieras aportan unos resultados positivos de 7.849 miles de euros.

En "Otros productos de explotación" se recogen los ingresos procedentes de arrendamientos y la recuperación de gastos y, también, la parte de las comisiones percibidas por operaciones financieras que se considera compensadora de gastos iniciales de las operaciones. Este concepto asciende a 27.209 miles de euros frente a 38.603 del mismo periodo del año anterior.

La rúbrica de "Otras cargas de explotación" recoge fundamentalmente las aportaciones realizadas por la Entidad al Fondo de Garantía de Depósitos.

Con todo ello, se obtiene un margen bruto que asciende a 278.772 miles de euros, frente a 300.158 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior.

Los gastos de personal ascienden a 137.383 miles de euros frente a 118.216 miles de euros del mismo periodo del año anterior, incremento motivado fundamentalmente por los costes derivados de los procesos de reestructuración de la plantilla que se enmarcan en el proceso de resolución seguido por la Entidad. Con fecha 12 de noviembre de 2012 se concluyó el primer proceso de regulación de empleo que ha afectado a 360 empleados.

Los gastos generales de administración han ascendido a 68.111 miles de euros frente a 56.956 del año anterior, incremento motivado fundamentalmente por los costes asociados a los activos inmobiliarios en gestión cuyas ventas se ha incrementando significativamente durante el ejercicio 2012 y por la necesidad de contratación de diversos servicios de auditoría y consultoría derivados del proceso de reestructuración que está llevando a cabo la Entidad y que no tienen la consideración de recurrentes. Las amortizaciones han supuesto 15.709 miles de euros frente a 13.980 miles de euros registrados a 31 de diciembre de 2011, motivado en su práctica totalidad por las provisiones constituidas derivadas del proceso de reestructuración de la red comercial realizado durante el ejercicio 2012.

La rúbrica de "Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)" presenta saneamientos por importe de 2.218.574 miles de euros, realizados sobre la cartera de riesgo de crédito para el adecuado registro y valoración de determinados acreditados clasificados como riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad y de riesgo subestándar. En este sentido, el ajuste a su precio de transferencia de la cartera transferida a SAREB, así como la aplicación de los Reales Decretos 2/2012 y 18/2012 para el resto de

inversión crediticia problemática no traspasada, han supuesto una dotaciones por importe aproximado de 2.144.347 miles de euros

Con todo ello, el resultado de las actividades de explotación se ha situado en -2.357.098 miles de euros, frente a -847.364 miles de euros del mismo periodo del año anterior.

Los saneamientos realizados sobre la cartera de participaciones inmobiliarias y sobre la cartera de activos inmobiliarios en balance han supuesto unas dotaciones en los primeros nueve meses del ejercicio de 746.695 miles de euros, de los que 67.879 miles de euros, aproximadamente, están motivados por el traspaso de activos a SAREB y la aplicación del Real Decreto 2/2012.

La agregación de todas estas partidas arroja unas pérdidas antes de impuestos de 3.166.936 miles de euros, frente a un resultado de -1.298.457 miles de euros del mismo periodo del ejercicio anterior.

Tras la reversión de los impuestos anticipados y crédito fiscal, y la aplicación del resultado atribuido a la minoría, se obtienen unas pérdidas netas en el periodo de 3.585.935 miles de euros.

Al cierre del ejercicio de 2012, la Entidad tiene una red de oficinas de 356, siendo una de las entidades bancarias con mayor presencia en la Comunidad Valenciana y Murcia. Adicionalmente, tiene presencia en otras ocho comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, Andalucía y Castilla La Mancha). Durante el ejercicio se ha procedido al cierre de setenta y una oficinas.

La plantilla media de Banco de Valencia asciende a 31 de diciembre de 2012 a 2.147 profesionales, lo que supone una reducción neta de la plantilla de 68 profesionales (3,07%). Las remuneraciones del personal están reguladas por el Convenio Colectivo del sector. Posteriormente, con fecha día 15 de enero de 2013, como consecuencia del Plan de Resolución de Banco de Valencia, aprobado por el Banco de España y por la Comisión Europea, se ha iniciado un nuevo proceso de racionalización de su estructura mediante Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) que podría afectar a un máximo de 890 empleados.

Respecto a cuestiones relativas al medio ambiente, dadas las actividades a las que se dedica la Entidad, no genera ningún impacto significativo en el medio ambiente.

El presente Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 26 de marzo de 2013.

Firmado en representación del Emisor:

P.p. D. Agustín Melchor Ibáñez

BANCO DE VALENCIA, S.A.